

Informática; Dr. Aurelio Domínguez González, Director de la Facultad de Ingeniería; MDM Carmen Sosa Garza, Consejera Catedrática por la Facultad de Ingeniería; C. Isabel Rocío Cabrera Baeza, Consejera Alumna por la Facultad de Ingeniería; C. Cristian Enrique Arteaga Martínez, Consejero Alumno por la Facultad de Ingeniería; LLM-E Verónica Núñez Perusquía, Directora de la Facultad de Lenguas y Letras; (*Justifica su inasistencia a esta sesión*). Dra. Luisa Josefina Alarcón Neve, Consejera Catedrática por la Facultad de Lenguas y Letras, C. Karla Patricia Prado Peña, Consejera Alumna por la Facultad de Lenguas y Letras, C. Gloria Adriana Flores Gándara, Consejera Alumna por la Facultad de Lenguas y Letras; Méd. Esp. Javier Ávila Morales, Director de la Facultad de Medicina, (*Justifica su inasistencia a esta sesión*); C. María Elena Mondragón Mondragón, Consejera Alumna por la Facultad de Medicina; Mtro. Jaime Eleazar Rivas Medina, Director de la Facultad de Psicología; Mtra. Blanca Yasmín Montúfar Corona, Consejera Catedrática por la Facultad de Psicología; C. Eduardo Verde Hernández, Consejero Alumno por la Facultad de Psicología; C. Michelle Pinet Zavaleta, Consejera Alumna por la Facultad de Psicología; M. S. P. Sergio Pacheco Hernández, Director de la Facultad de Química, (*Justifica su inasistencia a esta sesión*); C. Ana Carolina Sánchez Rangel, Consejera Alumna por la Facultad de Química; C. Raúl Montes Arteaga, Consejero Alumno por la Facultad de Química y el Dr. en Der. César García Ramírez, Secretario Académico de la Universidad y del H. Consejo Universitario, QUIEN DA FE.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez, informó señor Rector que se encuentran presentes un total de 38 Consejeros Universitarios con derecho a voto, por lo que de conformidad con los artículos 44 fracción I y 45, 49 y 113 fracción XII, inciso f y g, del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, se declara el quórum legal para celebrar esta sesión ordinaria del H. Consejo Universitario. *Se encontraron presentes 38 asistentes al pase de lista. Posterior al pase de lista se integraron más consejeros dando un total de 41 asistentes.*-----

- - - El siguiente asunto a tratar en el Orden del Día, es el punto II, que establece: “Si procediere, aprobación del acta de la Sesión Ordinaria del 25 de octubre de 2012.-----

- - - Informa el Dr. en Der. César García Ramírez: “El acta fue enviada a cada uno de los consejeros adjunta a la citación para esta sesión y que para efecto de obviar su lectura les pregunto, ¿Alguien tiene algún comentario, aclaración u observación respecto a lo asentado en el acta de la sesión ordinaria de fecha 25 de octubre del 2012?”-----

- - - “De no ser así, solicito la aprobación del acta demérito. Los que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano.”-----

- - - Tomada la votación a mano alzada, el Dr. en Der. César García Ramírez informa que: “el acta relativa a la Sesión Ordinaria del 25 de octubre de 2012, ha sido aprobada por unanimidad”.-----

- - - El Dr. César García Ramírez, Secretario del H. Consejo Universitario informa: El siguiente punto de la Orden del Día, es el punto III, relativo al Informe mensual de actividades del presidente de este Consejo, el Dr. Gilberto Herrera Ruiz en cumplimiento de la fracción XXV del artículo 38 y fracción IV del artículo 90 de nuestro Estatuto Orgánico.-----

- - - Enseguida expresa el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “Buenos días, lo que tenemos para informar a este Consejo Universitario en este mes de noviembre es como inicio: Con satisfacción informo a ustedes que el lunes 26 recibimos de manos del titular de la Secretaría de Educación Pública (SEP), el Dr. José Ángel Córdova Villalobos, el reconocimiento por encontramos entre las universidades del país con calidad académica como se le ha denominado la Secretaría de Educación Pública, mis felicitaciones a todas las facultades, es producto del trabajo de las facultades. Lo que cuenta es la evaluación que se hace de las licenciaturas y que ahorita estamos en proceso de acreditación y re acreditación en varias facultades y por eso mi agradecimiento a los directores que están participando en ello, a su vez como a su comunidad académica respectiva. Igualmente informo y felicito a la Secretaría de Extensión Universitaria, recibimos un millón de pesos del Programa de Apoyo a la Formación Profesional de la ANUIES, que se destinarán al programa “Fortalecimiento Integral de los Estudiantes de la Universidad”, mis felicitaciones a la titular así como a los colaboradores y a las facultades que participaron en ello. También les informo que la Coordinación de Vinculación Tecnológica y Proyectos Especiales entregó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable los estudios técnicos de los Programas de Ordenamiento Ecológico Local de los municipios de Corregidora, Huimilpan y de Querétaro, es importante notar que Querétaro es el único Estado en el país que lleva acabo diez procesos simultáneos de ordenamiento ecológico, cuyos estudios están a cargo de esta Universidad, mis felicitaciones a esta coordinación así como a la secretaria a la que pertenece, la Secretaría de Extensión Universitaria por el liderazgo y la vinculación que se está llevando con el entorno. El pasado 25 de noviembre los universitarios firmamos la carta por la cual nos hemos comprometido a implementar la “Agenda del Medio Ambiente y Sustentabilidad (Agenda MAS), se trata de asumir una política ambiental e institucional para el buen uso de los recursos y generar una Universidad sustentable, socialmente responsable y económicamente viable, así mismo nuestro reconocimiento al ex Rector el Mtro. José Alfredo Zepeda Garrido por su designación como titular de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano y sobre todo por seguirlo teniendo

aquí con nosotros. De igual manera, en conjunto con el Instituto Queretano de la Cultura y las Artes nuestra Casa de Estudios rindió homenaje al ex Rector Hugo Gutiérrez Vega con motivo de su incorporación a la Academia Mexicana de la Lengua, en sustitución del escritor Alí Chumacero. La Universidad Autónoma de Querétaro reconocerá la trayectoria de la escritora mexicana Elena Poniatowska Amor con el Premio Internacional "Hugo Gutiérrez Vega a las Artes y las Humanidades", en su tercera edición este reconocimiento será entregado a la escritora el 11 de diciembre en el Teatro de la República, están todos cordialmente invitados. La Estudiantina Femenil de la Universidad se prepara para festejar su XXV Aniversario para lo que se realizará un concierto conmemorativo el sábado 15 de diciembre de 2012 a la vez que prepara su próxima producción musical y esto en conjunto con la Estudiantina en general de la Universidad que también celebra su aniversario. Con gusto quiero informar que el equipo de karate de la Universidad obtuvo el trofeo "Campeón de campeones" en la XXIV Copa Funakoshi que organiza la Asociación Shotokan México-Japón por el mayor número de medallas al obtener 19 de oro, 8 de plata y 10 de bronce en las competencias de las diferentes categorías, los alumnos: Fernanda Rodríguez, Paulina Rodríguez, Daniel Arceo, Marco Sosa y Yunuen García representarán al país en el campeonato mundial el próximo año en Liverpool, Inglaterra, mis felicitaciones a estos alumnos. Les informo, por lo que respecta a cada Facultad y Escuela de esta Universidad, la Escuela de Bachilleres nos reporta, nuestra felicitación al estudiante Víctor Hugo Martínez Hernández, del primer semestre del Plantel Norte "Salvador Allende", por haber obtenido la medalla de bronce en la prueba de 100 metros dorso, dentro del Nacional sobre silla de ruedas que se llevó a cabo en el Centro Paralímpico Mexicano, igualmente informar que la Universidad está trabajando en ser una Universidad incluyente y vamos hacer esfuerzos importantes para que gente con capacidades diferentes puedan estudiar en esta Universidad. Con respecto a la Facultad de Bellas Artes, además de haber tenido sus evaluaciones para acreditar dos carreras y que esperamos muy buenas noticias, realizó el III Congreso Internacional de Artes y Humanidades "La Investigación Artística", el "V Encuentro de Análisis y Políticas Culturales" y la "IV Reunión del Seminario Permanente de Investigación, Formación y Creación Artística", estos eventos se llevaron durante tres días donde creadores y docentes del arte y la cultura, investigadores y alumnos presentaron proyectos y se contó con la participación de expertos de Brasil, Francia, Estados Unidos, Argentina, Colombia, Venezuela y España. En esta unidad también, la Facultad de Bellas Artes realizó el Simposio Internacional "Retrato y Visualidad" para abordar la problemática del sujeto en el arte contemporáneo, desde la temática del retrato. En cuanto a la Facultad de Ciencias Naturales, el 16 de noviembre fue inaugurado el "V Congreso Mexicano de Cactáceas y Suculentas", gracias a la colaboración de la Sociedad Mexicana de Cactología y la participación de investigadores de importantes instituciones de educación superior del país. Igualmente se llegó al acuerdo de albergar una revista internacional en el tema de Cactáceas y que estamos seguros que pronto logran indexarla dentro de los índices importantes a nivel internacional. Nuestro reconocimiento a la Dra. Diana Beatriz Rangel Peniche y a la Mtra. Graciela Ayala, por la obtención del segundo lugar del Premio Nacional de Investigación Clínica sobre envejecimiento, otorgado por el Instituto Nacional de Geriátrica y la Académica Mexicana de Cirugía. De igual manera se obtuvo el premio a la Calidad en Investigación en Alimentos que otorga la Sociedad Latinoamericana de nutrición al Mtro. Mauricio Martínez Zavala y a las doctoras Aracely Anaya Loyola y a la Directora, la Dra. Teresa García Gasca, mis felicitaciones señora directora y hágaseles extenso a los profesores. También se obtuvo el Premio Nacional CENEVAL al desempeño de excelencia EGEL que será otorgado a Dulce Marisol Jiménez Cordero, alumna de la Licenciatura en Nutrición de esta Facultad, mis felicitaciones. La Facultad de Ciencias Políticas y Sociales informa que profesores investigadores de esta Facultad elaboraron el informe anual de Evaluación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública 2011, correspondiente al estado de Querétaro, hago notar que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública concluyó que esta evaluación a cargo de universitarios queretanos fue la mejor del país ya que cumplió con la estricta mitología que se exige en un 95.5 por ciento, siendo que el promedio nacional fue de 65.2 por ciento, nuestro reconocimiento a los profesores participantes. La Facultad de Contaduría y Administración informa que fue sede del segundo torneo Internacional de Robótica, organizado conjuntamente con el SmartCubo Robótica, con la participación de más de 800 estudiantes de preescolar, primaria, secundaria y bachillerato de todo el país, mis felicitaciones, yo creo que son importantes estos espacios de vinculación con la sociedad y que tratamos de promover la universidad, más allá de que la Universidad sea solamente la comunidad que somos de 25 mil estudiantes, maestros y profesores lo que impactamos también a la gente que no está con nosotros pero que se acerca a la Universidad. La Facultad de Derecho informa que el estudiante Miguel Ángel Trujillo Avilés hizo la entrega simbólica del donativo recaudado a través de la iniciativa "Mis brazos para tu salud" a la Asociación Mexicana de Ayuda a niños con cáncer I.A.P. (AMANC). Nuestra felicitación igualmente al docente de esta Facultad al Dr. Andrés Garrido del Toral, por su nombramiento como cronista del Estado de Querétaro por parte del titular del Poder Ejecutivo, por favor si le hacen llegar los miembros de este consejo y personales al Dr. Andrés Garrido por favor. La Facultad de Filosofía nos informa que se realizó la Primer Jornada Internacional de Diálogos sobre Revitalización de Lenguas Indígenas, a través de una plataforma virtual se efectuaron conferencias y charlas en vivo con investigadores, académicos y personas de habla indígena de distintas partes de México y del mundo. Este ejercicio fue un esfuerzo conjunto de profesores y estudiantes de la Maestría en Estudios Amerindios y Educación Bilingüe, mis felicitaciones a la Facultad por este trabajo de mantener nuestras raíces siempre presentes. Igualmente esta

Facultad llevó a cabo del 21 al 23 de noviembre el coloquio interdisciplinario “Entre tradición y modernidad: México del siglo XVI al XXI”, que integró aportaciones de las áreas de Historia, Filosofía y Antropología. La Facultad de Ingeniería quiere hacer un reconocimiento al trabajo de Elizabeth Hernández Medina, recién egresada de la Licenciatura en Diseño Industrial, por ubicarse entre las seis finalistas del concurso internacional “Bag in Towb”, convocado por la empresa East Pack, a través del Instituto Europeo de Diseño, y en el cual compitieron 400 diseños esperamos que obtenga unos primeros lugares que estoy seguro conociéndola además con el entusiasmo que tiene nuestra alumna. Mi felicitación a la comunidad de Matemáticas de la Facultad por el excelente congreso que se organizó de Nivel Nacional en esta Universidad Autónoma de Querétaro de la Sociedad Matemática Mexicana en donde tuvimos más de 900 actividades académicas y más dos mil asistentes, mis felicitaciones a todos ellos. Por último la Facultad de Química nos informa sobre la creación de la cátedra Eduardo Fernández Escartín como un homenaje por sus 55 años de trabajo en el área de Microbiología, es destacado investigador de la Universidad, de los primeros niveles III del SNI que tuvimos y dictó la conferencia aplicada a la protección de la inocuidad de los alimentos, igualmente informo que el Dr. Eduardo Fernández Escartín solicitó su jubilación a esta Universidad y lo vamos a extrañar bastante. Esta Facultad junto con la Academia Mexicana de Ciencias y el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro realizó la primera etapa de la XXII Olimpiada Estatal de Química, en la que participaron 350 estudiantes de preparatorias públicas y privadas de Querétaro, los seleccionados acudirán al certamen nacional en Chihuahua, y los mejores representarán a México en la Olimpiada Internacional de Química a celebrarse en Moscú, donde tenemos alumnos nuestros destacados de nuestras preparatorias y estamos seguros que llegarán a la final y harán un papel muy honroso. Es lo que tendría que informar a este Honorable Consejo Universitario señor secretario, gracias”.

- - - Enseguida el Dr. en Der. César García Ramírez: Agradecemos su informe señor Rector, mismo que formara parte del acta de esta sesión. El siguiente asunto a tratar, de conformidad con el artículo 38 fracción XIII del Estatuto Orgánico, por este Consejo es el punto IV que establece: “Si procediere, aprobación de los EXÁMENES PROFESIONALES Y CEREMONIAS DE TITULACIÓN”. La lista respectiva fue dejada como de costumbre en el lugar que ocupan cada uno de los miembros de este Consejo a efecto de que puedan consultarla. Les comento que los expedientes fueron debidamente revisados e integrados por la Dirección de Servicios Académicos, dependiente de la Secretaría Académica, previa opinión favorable de los Honorables Consejos Académicos de la Facultad competente y en todos los casos se reúnen los requisitos que tanto la Ley Orgánica como el Estatuto Orgánico y el Reglamento de Estudiantes establecen. Por lo que les pregunto a ustedes como Consejeros Universitarios, ¿Existe algún comentario, observación u objeción que deban de hacer del conocimiento de este Consejo respecto de alguno de los expedientes ahí mencionados?.

- - - En virtud de no existir ningún comentario, observación u objeción y de conformidad con el artículo 68, fracción I del Estatuto Orgánico y en voto económico por ser de obvia resolución, se aprueban por mayoría los EXÁMENES PROFESIONALES Y CEREMONIAS DE TITULACIÓN. Se emiten acuerdos para las siguientes personas:

POR LOS POSGRADOS DE LAS DIFERENTES FACULTADES:

- - - Para que pueda obtener el grado de DOCTOR EN DERECHO, acuerdo a favor del C. Alejandro Sánchez García.

- - - Para que puedan obtener el grado de DOCTOR EN INGENIERÍA, acuerdos a favor de los CC. Juan Pablo Amezcua Sánchez, Alejandro Espinosa Calderón, Alberto Lara Guevara y Moisés Alejandro Vázquez Cruz.

- - - Para que puedan obtener el grado de DOCTOR EN LINGÜÍSTICA, acuerdo a favor de los CC. Rosa Patricia Bárcenas Acosta y Rafael Saldivar Arreola.

- - - Para que pueda obtener el grado de DOCTOR EN CIENCIAS DE LOS ALIMENTOS, acuerdo a favor de la C. Mayra Rivas González.

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN ARTE CON LÍNEA TERMINAL EN: ARTE CONTEMPORÁNEO Y SOCIEDAD, acuerdos a favor de las CC. Beatriz Eugenia de la Concha Ahuja y Lilian María José González González.

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN GESTIÓN INTEGRADA DE CUENCAS, acuerdos a favor de los CC. Miguel Ángel Acevedo Mendoza, Dulce Gabriela Barrera Aguirre, Liliana González Flores, Ma. de Lourdes Guerrero Guerrero, María Susana Hernández Sánchez, Sandra Elizabeth Montañó Campos y Gabriela Portugal Hernández.

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN NUTRICIÓN HUMANA, acuerdos a favor de los CC. Antonio Abundez Rodríguez, Frida Rosalía Cornejo García, Carolina Muñoz Dávila y Dolores Ronquillo González.

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS (RECURSOS BIÓTICOS), acuerdos a favor de los CC. Javier Alejandro Obregón Zúñiga y María del Carmen Vadillo Pro.

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN ÁREA TERMINAL: ALTA DIRECCIÓN, acuerdos a favor de los CC. Andrés Rafael Avella Rubio y César Alberto Méndez Olivares.

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA, acuerdo a favor del C. Gustavo García Ramírez.

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, acuerdo a favor del C. José Luis Anguiano Cadenas.-----
- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL, acuerdos a favor de las CC. María del Consuelo Campillo Rubio y Miriam Adriana Ruiz Herrera.-----
- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS DE ENFERMERÍA, acuerdos a favor de las CC. Patricia Judith Lemus Estrada, Ma. Carmen Alicia Núñez de la Torre y Silvia Quinto Portillo.-----
- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN ESTUDIOS HISTÓRICOS, acuerdos a favor de las CC. Irma Rincón Rodríguez, Ma. Asucena Rivera Aguilar y Perla María Silva Martínez.-----
- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN: GESTIÓN Y TECNOLOGÍA, acuerdo a favor de la C. Claudia Victoria López Torres.-----
- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS (CONSTRUCCIÓN), acuerdo a favor del C. Daniel Martínez Reséndiz.-----
- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS (ESTRUCTURAS), acuerdos a favor de los CC. Daniel Arceo Mariñelarena y Ricardo Alonso García Salas.-----
- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS (INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL AUTOMÁTICO), acuerdos a favor de los CC. Erick Issac Guerrero Alcántara y Juan Carlos Reyes García.-----
- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS (RECURSOS HÍDRICOS Y AMBIENTAL), acuerdos a favor de los CC. Juan Guillermo Camacho Díaz, Marilú Meza Ruiz y Juan Manuel Vera Morales.-----
- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA VALUACIÓN, acuerdo a favor de la C. Lilia Emilia Prado Ramos.-----
- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE CALIDAD, acuerdos a favor de los CC. Judith Flores Flores, Julio César Lesso García y Mary Carmen Vázquez Lichtemberg.-----
- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE VÍAS TERRESTRES, acuerdos a favor de los CC. César Omar Bueno Ortiz, José Manuel Chávez Usla, Miguel Ríos Núñez, Juan Carlos Rivera Sánchez y Mario Alberto Trejo Bañuelos.-----
- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN LINGÜÍSTICA ÁREA TERMINAL EN ADQUISICIÓN/ENSEÑANZA DE LENGUA, acuerdo a favor del C. William Efren Guatibonza Aguirre.-----
- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN LITERATURA CONTEMPORÁNEA DE MÉXICO Y AMÉRICA LATINA, acuerdos a favor de los CC. José Cupertino Ramírez Zúñiga y Ma. Cecilia Velázquez Ponce.-----
- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA DEL TRABAJO, acuerdo a favor de la C. Anabel Olvera Molina.-----
- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA, acuerdo a favor de la C. Adriana Pardo Azuela.-----
- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA SOCIAL, acuerdo a favor de la C. Betzabé Verónica González Arenas.-----
- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS AMBIENTALES, acuerdo a favor de la C. Ruth García Robles.-----
- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS, acuerdos a favor de los CC. Teresita Arredondo Ochoa, Alexandra del Socorro Cárdenas Hernández, Nataly Cruz Salazar, Yajaira Esquivel Hernández, Federico Fernández Islas, Bertha Isela Gómez Palomares, Flor de María Ascención González Cataño, María del Carmen González López, Carlos González Montes, Rodrigo Jiménez Pichardo, Eugenia María Olivera Fox, Ana Lilia Ortiz Calderón, Ma. Dolores Adriana Piña Suárez, María Victoria Rodríguez García, Lilia Irene Rodríguez Méndez, María Rosa Sandoval Oliveros, Claudia Sánchez Ibarra, Marco Antonio Sánchez Moguel, Alejandro Josué Soto Márquez, Nancy Valadez Bustos, Dalia Vázquez Celestino e Ivonne Lizbeth Vela Canales.-----
- - - Para que puedan obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN DERECHO DEL TRABAJO, acuerdos a favor de los CC. Daniela Parra Sosa y Arturo Abraham Salcedo Barrón.-----
- - - Para que pueda obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN DERECHO PRIVADO, acuerdo a favor del C. Francisco Javier Maya Castillo.-----
- - - Para que pueda obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN DOCENCIA DE LAS MATEMÁTICAS, acuerdo a favor de la C. Adriana Avilés Flores.-----
- - - Para que pueda obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN INGENIERÍA DE INVERNADEROS, acuerdo a favor de la C. Anna Paola Putzu Torres.-----
- - - Para que pueda obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJES ESCOLARES, acuerdo a favor de la C. Ana Luisa Forzán de Lachica.-----
- - - Para que puedan obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN BIOQUÍMICA CLÍNICA, M. del Refugio Amado Flores, Laura Gisela Arroyo Ruiz, Amalia María Bernate Campos, Mariela Camacho Barrón, Guillermina Galindo, Ma. del Rocío García Gutiérrez, María de la Luz Jaramillo Narváez, Rosa María Vázquez Pruneda y Miriam Denisse Vicente Medrano.-----
- POR LA FACULTAD DE BELLAS ARTES:** -----
- - -Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ARTES ESCÉNICAS LÍNEA

TERMINAL EN ACTUACIÓN, acuerdos a favor de las CC. Rubí Acevedo Cervantes, Alexandra Blas Alvarado, Blanca Ivón Cabrera Alcántara, María Dolores García Aguilar, Natalia Gracia Medrano Contreras, Andrea Evely Ornelas Gutiérrez y Sara Emilia Escobedo Bautista.-----

- - -Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN ARTES ESCÉNICAS LÍNEA TERMINAL EN DANZA CONTEMPORÁNEA, acuerdo a favor de la C. Sara Emilia Escobedo Bautista.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ARTES VISUALES ESPECIALIDAD EN ARTES PLÁSTICAS, acuerdos a favor de los CC. María Guadalupe Gómez Cortés y Roberto Carlos Márquez Gutiérrez.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ARTES VISUALES ESPECIALIDAD EN DISEÑO GRÁFICO, acuerdos a favor de los CC. María Fernanda Alexander Anderson Esquivel, Samantha García García, Miguel Ángel Gasca Brito, Venecia Arabella Gutiérrez González, Gerardo Islas Reyes, Leslie Guadalupe López Enciso, Jonatan Patiño Soto, Daniel Alejandro Pérez García, Ana Karen Talia Rodríguez Ramírez, Mauricio Ruiz Mota, Laura Itzel Sánchez Sánchez y Graciela Mischelle Sánchez Ballesteros.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN DOCENCIA DEL ARTES, acuerdo a favor de la C. Nallely Vergara González.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN MÚSICA LÍNEA TERMINAL EN COMPOSICIÓN MUSICAL, acuerdo a favor del C. José Armando Ortiz Núñez.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN MÚSICA LÍNEA TERMINAL EN EDUCACIÓN MUSICAL, acuerdos a favor de los CC. Jorge Armando Cuenca Hernández, Luis Antonio Marín Castillo, Fernando Zurisadai Montes Flores, Samuel Salvador Vizcaya Delgadillo y Ernesto Iván Hernández Pérez.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN MÚSICA LÍNEA TERMINAL EN INSTRUMENTO, acuerdo a favor de la C. Karina Alicia Aguilar Canuto.-----

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES:-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN BIOLOGÍA, acuerdos a favor de los CC. Daniel Ávila Aguilar, Lisbeth Bautista Salazar y Felipe de Jesús Olguín Barrón.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN NUTRICIÓN, acuerdos a favor de los CC. Cindy Estrada Rodríguez, Ma. Antonieta Franco Nieto, Nestor Gallegos Pérez, Mary Ann Gary, Gabriela Yolanda Gómez Pezuela Reyes, Pamela González Pérez, Arlette Mariela Hernández Angulo, Ambar Itzhel Huerta de la Torre, Rogelio Andrés Jiménez Aguilera, María Rangel Cupa, Valeria Paola Rodríguez Fierro, Paola Sánchez Frías y Tania Paloma Quesada López.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA, acuerdo a favor de la C. Ana Isabel Aguilar Lara.-----

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES:-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, acuerdos a favor de los CC. Paulina Barba González, Angélica Guadalupe Infante Reséndiz, Miguel Juan Berriozaval, Mariana Ordóñez Rueda y Antonio Pérez Martínez.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN COMUNICACIÓN Y PERIODISMO, acuerdos a favor de los CC. Nury Celeste Barreal Valenzuela, Karina Camacho Servín, Alondra López Morales, Alberto Lugo Ledesma y Jacobo Pichardo Otero.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN SOCIOLOGÍA, acuerdos a favor de las CC. J. Guadalupe López Rivera, Katya Maldonado Tovilla, Magaly Olmos González, Elizabeth Rodríguez Sánchez y Berenice Tovar Valle.-----

POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN:-----

- - - Para que puedan obtener el Título de CONTADOR PÚBLICO, acuerdos a favor de los CC. Melina Aguilar Maciel, Karla Viridiana Aguilera Figueroa, Yaneli Elizabeth Aguirre Aguilar, José Alfredo Álvarez Aguilar, Adán Ángeles Ángeles, María Goretti de Jesús Arredondo Díaz, Mariana del Carmen Campos Herrera, Brenda Daniela Durán Martínez, Vera Lucía Feregrino Montes, Adriana Nahiby Fuentes Hurtado, Jorge Luis García Durán, María Guadalupe González Pérez, Claudia Hernández Hernández, Remigia María Dolores López González, Juan Carlos Luna Olvera, Brenda Meza Estrella, Juana Gabriela Morales Olvera, Gloria Nayeli Olguín Márquez, Ma. Araceli Pérez León, Claudia Adriana Puente Ramírez, Claudia Xelja Rodríguez Vargas y José Carlos Yáñez Estrada.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN, acuerdos a favor de los CC. Mónica Ángeles Ramírez, César Bárcenas Herrera, Angélica Barrientos Correa, Héctor Bautista San Juan, David Antonio Cárdenas Guerra, Fortino del Ángel Chiquito, Víctor Gustavo Díaz Álvarez, Lorena Durán Peralta, Elizabeth Yajayra Frías Vélez, Evelyn Grisel Galicia Chávez, Libia Guzmán Trejo, Yolanda Cristina Hernández Ramírez, César Hernández Uribe, Carlos Alberto Martínez Cristóbal, Guadalupe Obregón Fuertes, Cristián Tarciso Olvera Martínez, Edgar David Pineda Alzaga y Erika Sánchez Guerrero.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN ECONOMÍA EMPRESARIAL, acuerdo a favor del C. Mijail Horta Moiseevich.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN GESTIÓN Y DESARROLLO DE EMPRESAS SOCIALES, acuerdos a favor de los CC. Esteban Flores Maldonado, Ninive

Gómez Gutiérrez, Fabiola López Hurtado, Salvador Martínez Rico, Edith Araceli Osornio Ávila, Karina Sánchez Hernández y Giovanna Christel Serrano Benítez.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN NEGOCIOS Y COMERCIO INTERNACIONAL, acuerdos a favor de las CC. Fabiola Flores Ramírez y Julieta Monserrat González Moya.-----

POR LA FACULTAD DE DERECHO: -----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN CRIMINOLOGÍA, acuerdos a favor de los CC. Evelyn Ávila Reséndiz, Evelyn Ávila Reséndiz, Arturo Elizondo Mata, Daniela Espino Jiménez, Ilse Galindo Villalobos, Andrea Guerrero Juárez, Mauricio Lemus Ávila, Rosa María Murcia Monter y Érika Olvera Olvera.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN DERECHO, acuerdos a favor de los CC. Andrés Aguirre Gómez, Karla Fabiola Alanis Saavedra, Elda Saraí Álvarez López, Dulce María Arteaga Puebla, David Balbino Osornio, Silvia Beltrán Rojo, Gerardo Iván Bombela Castillejos, Lucía Alejandra Bringas Rodríguez, María Fernanda Cabrera Hermosillo, Karla Carro Ayala, María de los Ángeles Casas Chávez, Lilia Isabel Catarino Hernández, Samuel Aarón Chávez Gómez, Sandibel Chaparro Miranda, Mara Itzel Contreras Jasso, Elizabeth Nayelli Crisóstomo Martínez, Uriel de la Torre Gallardo, Edith Aglaee Escobedo Vázquez, Daniel Facio Sánchez, Ernesto Fernández Torres, Ignacio Flores Álvarez, Lucía Flores Garduño, Nidia Eréndira Flores Partida, Norma Georgina Flores Rosas, Zitlalli Guillermina García Cruz, Graciela Gómez Pezuela Carrillo, María Guadalupe Gómez Rodríguez, Verónica Acerina González Beltrán, Carolina González Oñate, Juan José Granados Cardona, Rodrigo Guerrero Ireta, María Guadalupe Gabriela Guzmán Rodríguez, María Alejandra Jiménez Martínez, Jessica Areli López Briseño, Ana Lluvia Lugo Guevara, Paul Luna Martínez, Carlos Fernando Luna Mendoza, Lucía Alejandra Martínez Martínez, José Raúl Martínez Roldán, Jesús Alberto Mireles Durán, Eduardo Moreno Mendoza, Manuel Salvador Morales López, Nadia Moreno Ramírez, César Tadeo Muñoz Iturralde, María Cecilia Ortiz Hernández, Jonathan Ulises Ortiz Ríos, Lucía Natividad Pereyra Estrada, Joel Quirino Hernández, Joanna Concepción Ramírez Arvizu, José Simón Rangel Servín, Cinthya Guadalupe Reséndiz González, Norma Érika Reyes Franco, Adriana Rodríguez Olvera, Elsie Mariana Rojas Casique, Gabriela Adriana Rojas Mejía, Juana Nayelí Romero Hurtado, Teresa Alejandra Romero Zúñiga, María del Rocío Ruiz Zavala, Anayelí Sánchez Morales, Jessica Desiree Vaca Feregrino, Anahí Velasco Olvera y Enrico Volpe Laviada.-----

POR LA FACULTAD DE ENFERMERÍA: -----

- - - Para que puedan obtener el Título de ENFERMERA, acuerdos a favor de las CC. Nadia Saraí Castillo García, Juana Gasca Romero, Pilar de la Concepción López Maravillas y Ma. de la Luz Morales Reséndiz.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de ENFERMER, acuerdo a favor del C. David Trejo Gómez.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA Y CIENCIAS DEL DEPORTE, acuerdos a favor de los CC. Jesús Ávila Fajardo, Pablo Gómez Pérez, Juan José Jiménez Ramírez, Daniel Felipe López González, Juan Jesús Luna Paniagua, Claudia Mejía Estrada, Josué Montero González, Eder Montoya Núñez, Carlos Nieto Vera, David Andreí Ramírez Linares, Xocoyotzín Ricardo Ramírez Trejo, José Antonio Rangel Martínez, José Miguel Silva Llaca e Israel Abraham Sour Escudero.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ENFERMERÍA, acuerdos a favor de las CC. Myriam Arellano Cárdenas, María del Carmen García Ávila, Mariana García Núñez, Nathaly González Piña, Ma. Miriam Hernández Trejo, Martha Elena López Hernández, Maribel Loyola Molinero, Karla Paulina Martínez Breña, Diana Niño Estrada, Juana Ivón Olvera Aguado, Claudia Ortega Palacios, María Trinidad Servín Castañón, Anabel Valencia Rodríguez y Luis Adrián Vázquez Sánchez.-----

POR LA FACULTAD DE FILOSOFÍA: -----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ANTROPOLOGÍA, acuerdos a favor de las CC. Dulce María Domínguez Minero y Diana Cristina Méndez Flores.-----

- - - -Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN FILOSOFÍA, acuerdo a favor del C. Luis Arturo Sáenz Herrera.-----

POR LA FACULTAD DE INFORMÁTICA: -----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN INFORMÁTICA, acuerdos a favor de los CC. Alejandro Alvarado Arteaga, María Gabriela Álvarez Mendoza, Karla Guadalupe Castillo Bautista, Roberto Carlos Estrada Morín, Arturo Alejandro López Martínez y Laura Rafaela López Mejía.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO EN COMPUTACIÓN, acuerdos a favor de los CC. Julio César Bravo González, León Rubén González Benítez, Gabriela López Mejía y Néstor Jonatan Martínez Camacho.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO EN TELECOMUNICACIONES, acuerdos a favor de los CC. Eduardo Aguirre Caracheo, Yanet García Monroy y Priscila Martínez Hernández.-----

POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA: -----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO CIVIL, acuerdos a favor de los CC. Fabiola Ángeles Pérez, María del Carmen Cisnel González, César García Serrano, Miguel Dario Hernández de la Cruz, Abraham Ibarra Villaseñor, Carolina Leal Rocha, Dagoberto Martínez Méndez, Francisco Javier Meneses García, Edgar Abdiel Pérez Martínez, Alfredo Sosa Zamorano y Martín Vázquez Guerrero.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO EN AUTOMATIZACIÓN (INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS), acuerdos a favor de los CC. Giovanni Javier Barrón Pérez y José de Jesús Medina López.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN MATEMÁTICAS APLICADAS, acuerdo a favor de las C. Ana Izela García González.-----

POR LA FACULTAD DE LENGUAS Y LETRAS: -----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS EN ESPAÑOL L-T EN LINGÜÍSTICA Y DOCENCIA, acuerdos a favor de las CC. María Guadalupe Albarrán Blanco, Andrea Chávez Luján y Cordelia Cecilia Harriet Suárez Robles.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS EN ESPAÑOL L-T EN LINGÜÍSTICA Y ESPAÑOL SEGUNDA LENGUA, acuerdos a favor de los CC. Luis Miguel Cruz Rubio, Moisés López Olea y Paola Mitzi Sepúlveda Noyola.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS EN INGLÉS, acuerdo a favor del C. José Manuel Cornejo Ángeles.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS EN INGLÉS L-T EN LINGÜÍSTICA Y DOCENCIA, acuerdos a favor de las CC. Angélica Campos Ortiz, Esther Cruz Hernández, Lizett Guadalupe Solís Sánchez, Mariana Isabel Cristóbal Quintanar y Laura Landeros de la Isla.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS EN INGLÉS L-T EN LINGÜÍSTICA Y ESPAÑOL SEGUNDA LENGUA, acuerdo a favor de la C. Dina Irene Barrón Martínez.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS EN INGLÉS L-T EN LITERATURA Y TRADUCCIÓN, acuerdos a favor de los CC. Leticia Benhumea Herrera y Andrés Yuzuru Conde Olalde.-----

POR LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA: -----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA, acuerdos a favor de los CC. Karla Karina Alcántara Paulín, Lizbeth Araceli Barrios Pérez, Arturo Medina Gutiérrez, Eulalia Emireth Montoya Briseño, Rocío Morales Trejo, Paulina Elizabeth Osejo Hernández, Fabiola Pérez Vera, Luisa María Rangel González, Uriel Gerardo Silva Núñez y Jessica Servín Méndez.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN PSICOLOGÍA ÁREA DEL TRABAJO, acuerdos a favor de los CC. José Antonio Bautista Martínez y Adriana Cea Martínez.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA, acuerdos a favor de las CC. María de los Ángeles Barrón Martínez, Oriana Casas Cuellar, Lucía Chavero Vallejo, Andrea Mercedes Diez Marina Suzán, Nancy Flores Arriaga, María Guadalupe Hernández Flores, Rocío Martínez Boveda y Nadia Velázquez Vélez.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN PSICOLOGÍA ÁREA SOCIAL, acuerdo a favor de la C. Carolina Uribe Ortiz.-----

POR LA FACULTAD DE QUÍMICA: -----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO QUÍMICO AMBIENTAL, acuerdos a favor de las CC. Ana Laura Hernández Zea y Jazmín Ledesma Gallegos.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO QUÍMICO EN MATERIALES, acuerdos a favor de los CC. Rabindranath Salvador Carrillo Martínez, Héctor Miguel González Flores y Víctor Eduardo Herrera Centeno.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de INGENIERO QUÍMICO METALÚRGICO, acuerdo a favor del C. José Sergio Rodríguez Espinosa.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN BIOTECNOLOGÍA, acuerdo a favor de la C. Itzel Zamora Avilés.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de QUÍMICO AGRÍCOLA, acuerdo a favor de la C. Monserrat Espino Armendáriz.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO, acuerdos a favor de las CC. Lucero Canto Guerrero y Nataly García Gutiérrez.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez expresa: El siguiente asunto indicado en la Orden del Día, es el punto V que establece: "Si procediere, aprobación de las Revalidaciones de Estudios". De conformidad con el artículo 38 fracción IX del Estatuto Orgánico de la Universidad, la lista respectiva de asuntos planteados, fue dejada como de costumbre en el lugar que ocupa cada uno de los miembros de este Consejo a efecto de que puedan consultarla. Les comento que los expedientes fueron debidamente revisados e integrados por las facultades a través de la debida aprobación de su Consejo Académico y en coordinación con la Dirección de Servicios Académicos, dependiente de la Secretaría Académica y en todos los casos se reúnen los requisitos que tanto la Ley Orgánica como el Estatuto Orgánico

establece. Por lo que les pregunto a ustedes como Consejeros Universitarios, ¿Existe algún comentario, observación u objeción que deban hacer del conocimiento de este Consejo respecto de los expedientes ahí mencionados?-----

- - - En virtud de no existir ningún comentario, observación u objeción y de conformidad con el artículo 68, fracción I del Estatuto Orgánico y en voto económico por ser de obvia resolución, se aprueban por mayoría los expedientes para REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS en los términos solicitados. Se emiten dictámenes a favor de las siguientes personas:-----

ESCUELA DE BACHILLERES:-----

- - - A la C. CLAUDIA FERNANDA PAJAS TINOCO: “De las materias que aprobó en el Bachillerato Tecnológico de UGM Querétaro, por las que se cursan en la Escuela de Bachilleres, en el Instituto Plancarte, A.C., escuela incorporada a la U. A. Q., son de revalidar:--

BACHILLERATO TECNOLÓGICO DE UGM QUERÉTARO	Por	ESCUELA DE BACHILLERES INSTITUTO PLANCARTE INCORP. A LA U. A. Q.
Álgebra	“	Matemáticas I
Geometría y Trigonometría	“	Matemáticas III
Lectura, Expresión Oral y Escritura	“	Lectura y Redacción I
Lectura, Expresión Oral y Escritura	“	Lectura y Redacción II
Tecnología de la Información y la Comunicación	“	Informática I
Inglés I y II	“	Inglés I
Química I	“	Química I
Química II	“	Química II
Ciencia, Tecnología, Sociedad y Valores	“	Formación Ambiental”-----

- - - Al C. DAVID GASCA ZÁRATE: “De las materias que aprobó en MARSHALL HIGH SCHOOL, en Marshall Texas, Estados Unidos de América, y por considerar que existe equiparación con el 1º y 2º semestre del Bachillerato General de la U. A. Q., son de revalidar el Primero y Segundo semestre para continuar con sus estudios en la Escuela Incorporada a la Universidad Autónoma de Querétaro “Helen Parkhurst”-----

- - - Al C. JORGE IVÁN PONCE CAMPERO: “De las materias que aprobó en STONY POINT HIGH SCHOOL, en Round Rock Texas, Estados Unidos de América, y por considerar que existe equiparación con el 1º, 2do y 3er semestre del Bachillerato General de la U.A. Q., son de revalidar el Primero, Segundo y Tercer semestre para continuar sus estudios en el Bachillerato Semiescolarizado de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

POR LA FACULTAD DE BELLAS ARTES:-----

- - - A la C. FÁTIMA BELEN GONZÁLEZ POSADA: “De las materias que aprobó en la Universidad Juárez del Estado de Durango, correspondientes a la Licenciatura en Música con Orientación en Piano, por las que se cursan en la Licenciatura en Música Línea Terminal en Instrumento en esta Universidad, son de revalidar:-----

UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO	Por	FACULTAD DE BELLAS ARTES DE LA U. A. Q.
Solfeo I	“	Introducción al Lenguaje Musical I
Instrumento Especial Piano I	“	Instrumento Básico I
Formación Pedagógica I	“	Fundamentos Psicopedagógicos de la Educación Musical I
Apreciación Musical I	“	Historia de la Música I
Solfeo II	“	Introducción al Lenguaje Musical II
Instrumento Especial Piano II	“	Instrumento Básico II
Formación Pedagógica II	“	Fundamentos Psicopedagógicos de la educación Musical II
Apreciación Musical II	“	Teoría Musical V
Solfeo III	“	Lenguaje Musical y Educación Auditiva I
Instrumento Especial Piano III	“	Instrumento Básico III
Historia de la Música Universal I	“	Historia de la Música II
Armonía I	“	Teoría Musical Elemental I
Solfeo IV	“	Lenguaje Musical y Educación Auditiva II
Instrumento Especial Piano IV	“	Instrumento Medio I
Historia de la Música Universal II	“	Historia de la Música III
Armonía II	“	Teoría Musical Elemental II
Conjuntos de Cámara I	“	Repertorio Instrumental: Música del Renacimiento
Solfeo V	“	Lenguaje Musical t Educación Auditiva III
Historia de la Música Universal III	“	Historia de la Música IV
Armonía III	“	Teoría Musical I
Conjuntos de Cámara II	“	Repertorio Instrumental: Música del

Barroco”.-----

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES:-----

- - - A la C. ROSA MARÍA PIÑA ZENTELLA: “De las materias que aprobó en la Universidad Nacional Autónoma de México, correspondientes al programa de Doctorado en Ciencias Biomédicas, por las que se cursan en el programa Doctorado en Ciencias Biológicas en esta Universidad, son de revalidar:-----

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO	Por	FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES DE LA U. A. Q.
Actividades Académica y de Investigación	“	Básica
Actividades Académica y de Investigación	“	Seminario de Investigación I
Actividades Académica y de Investigación	“	Optativa Seminario de Investigación II
Actividades Académica y de Investigación	“	Optativa Seminario de Investigación III
Actividades Académica y de Investigación	“	Actividad”.-----

POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN:-----

- - - Al C. ALEJANDRO SERRANO SÁNCHEZ: “De las materias que aprobó en la Universidad del Centro del Bajío, correspondientes al programa de Maestría en Administración, por las que se cursan en el programa del mismo nombre, en esta Universidad, son de revalidar:-----

UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO	Por	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA U. A. Q.
Matemáticas Aplicadas	“	Matemáticas (Nivel Propedéutico)
Administración	“	Administración (Nivel Propedéutico)
Contabilidad Administrativa	“	Contabilidad Administrativa (Nivel Propedéutico)
Administrativa de la Mercadotecnia	“	Administrativa de la Mercadotecnia (Ciclo Metodológico)
Administrativa Financiera	“	Administrativa Financiera (Ciclo Metodológico)

- - - A la C. YAHAIRA GAMBOA PERRUSQUÍA: “De las materias que aprobó en la Universidad del Centro del Bajío, correspondientes al programa de Maestría en Administración, por las que se cursan en el programa del mismo nombre, en esta Universidad, son de revalidar:-----

UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL BAJÍO	Por	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA U. A. Q.
Matemáticas Aplicadas	“	Matemáticas (Nivel Propedéutico)
Administración	“	Administración (Nivel Propedéutico)
Contabilidad Administrativa	“	Contabilidad (Nivel Propedéutico)
Administrativa Financiera	“	Administrativa Financiera (Ciclo Metodológico)”.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez expresa: El siguiente asunto indicado en el Orden del Día, es el punto VI que establece: “Si procediere, aprobación de los Proyectos de Investigación”. De conformidad con el artículo 38 fracción IX del Estatuto Orgánico de la Universidad, la lista respectiva fue dejada como de costumbre en el lugar que ocupan cada uno de los miembros de este Consejo a efecto de que puedan consultarla. Les comento que los expedientes fueron debidamente revisados e integrados por la Dirección de Investigación y Posgrado, dependiente de la Secretaría Académica y en todos los casos se reúnen los requisitos que tanto la Ley Orgánica como el Estatuto Orgánico establece. Por lo que les pregunto a ustedes como Consejeros Universitarios, ¿Existe algún comentario, observación u objeción que deban hacer del conocimiento de este Consejo respecto de alguno de los expedientes ahí mencionados?”.-----

En virtud de no existir ningún comentario, observación u objeción y de conformidad con el artículo 68, fracción I del Estatuto Orgánico y en voto económico por ser de obvia resolución, se aprueban por mayoría los PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN en los términos solicitados.----- Se emiten acuerdos de autorización para: 7 registros, 1 prórroga, 8 informes finales, 1 baja, 6 nuevos registros de proyectos con financiamiento externo, 1 prórroga de proyectos con financiamiento externo, 1 modificación de proyectos con financiamiento externo y 2 informes finales de proyecto con financiamiento externo, haciendo un total de 27 solicitudes.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez expresa: El siguiente asunto a tratar marcado en el Orden del Día es el punto VII que establece: "Informe sobre peticiones para turnar a la Comisión de Asuntos Académicos". Una vez que han sido revisados por la coordinación operativa de este Consejo, de conformidad con los artículos 69, 70 y 75 fracción III se convocará a la sesión de trabajo respectiva para su resolución mediante las formas tradicionales, teniendo asuntos que competen a la Comisión de Asuntos Académicos de las facultades de: Bellas Artes, Ciencias Naturales, Ciencias Políticas y Sociales, Contaduría y Administración, Derecho, Enfermería, Filosofía, Informática, Ingeniería, Lenguas y Letras, Medicina, Psicología y Química.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez informa: El siguiente asunto a tratar en el Orden del Día, es el punto VIII que establece: "Si procediere, aprobación de los dictámenes emitidos por las Comisiones de Asuntos Académicos..."-----

- - - Interviene la Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca, Directora de la Facultad de Ciencias Naturales quien expresa: "Perdón, tengo una duda, porque la persona, tengo una situación en Asuntos Académico de posgrado, pero aparece también ya en la revalidación, no sé si es el mismo asunto, no sé en qué punto se encuentra porque si ya fue aprobada la revalidación de estudios, ya no debería estar en la Comisión de Asuntos Académicos es Rosa María Pilla Zentella".-----

- - - Enseguida responde el Dr. en Der. César García Ramírez: "Lo que también está pidiendo es que, como está cursando el semestre, está pidiendo inscripción extemporánea, es otro asunto".-----

- - - La Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca, Directora de la Facultad de Ciencias Naturales: "Entonces es otro asunto, gracias".-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez continua: "El siguiente asunto a tratar es la aprobación los dictámenes emitidos por las Comisiones de Asuntos Académicos", los cuales fueron debidamente turnados y resueltos por ustedes como Consejeros de cada una de las facultades y cuyos expedientes obran en la oficina de la coordinación de asuntos del Consejo Universitario dependiente de la Secretaría Académica. Informando a este cuerpo colegiado que sesionaron y resolvieron todos los asuntos planteados a cada una de las Comisiones Académicas por lo que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad y a efecto de que las resoluciones sean definitivas, solicito su aprobación, por lo que pido, sírvanse levantar la mano los que estén a favor."-----

- - - Esta Secretaría les informa que por unanimidad de votos de los presentes han quedado aprobados en definitiva los asuntos resueltos por las Comisiones Académicas. Los dictámenes emitidos son para las siguientes personas:-----

POR LA ESCUELA DE BACHILLERES: ----- -----

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. David Gasca Zarate** por medio del cual solicita la inscripción extemporánea, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 27 de noviembre de 2012, fue solicitada la inscripción extemporánea.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 18, 19, 48 y 49 del Reglamento de Estudiantes, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.-----

ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.-----

ARTÍCULO 48.- Se entiende por estudios incorporados a la Universidad, aquellos que se cursan fuera de ésta, con programas similares a los que se imparten en la misma y que quedan bajo su supervisión académica.-----

ARTÍCULO 49.- Los alumnos de los planteles o instituciones con estudios incorporados a la Universidad, se sujetarán al plan al que se encuentren incorporados los estudios, al calendario escolar de la Universidad y a este Reglamento.-----

De los artículos enunciados anteriormente claramente se desprende que los alumnos de escuelas incorporadas se sujetaran a lo estipulado por el Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro y al Calendario Escolar aprobado por el H. Consejo Universitario, en ese sentido y en concordancia con los acuerdos generales emitidos por la Comisión de Asuntos Académicos en los cuales se prorrogaba la fecha de pago de la inscripción o reinscripción siendo el último día de pago el 11 de octubre de 2012, resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante pues de lo contrario se estaría vulnerando la normatividad y los acuerdos que rigen a la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19, 48 y 49 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Es improcedente la solicitud presentada por el **C. David Gasca Zarate**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Paulina Rodríguez Rivera** por medio del cual solicita ayuda con el fin de no ver afectado su historial, dado que no realizó la baja temporal en su oportunidad, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 23 de Noviembre de 2012, fue solicitada la ayuda con el fin de no ver afectado su historial, dado que no realizó la baja temporal en su oportunidad, argumenta la parte peticionaria que por motivos familiares y de trabajo cambio de ciudad y dejó de asistir a clases.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:-----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

De los numerales transcritos anteriormente claramente se desprende que los alumnos por así convenir a sus intereses podrán dar de baja total o parcial las asignaturas a las que se haya inscrito, esto con la condicionante de realizar la petición dentro del período establecido en el Calendario Escolar aprobado por el H. Consejo Universitario, en ese sentido y acorde a la fecha límite establecida, 26 de octubre de 2012; resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria, máxime cuando la solicitud de la interesada fue presentada en la etapa final del ciclo lectivo 2012-2.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Es improcedente la solicitud presentada por la **C. Paulina Rodríguez Rivera**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

POR LA FACULTAD DE BELLAS ARTES:-----

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Beatriz Cota Armenta**, por medio del cual solicita apoyo para poder continuar y arreglar el mal entendido respecto de las materias que dio de alta, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 31 de octubre de 2012 fue solicitado el apoyo para poder continuar sus estudios; argumenta la parte peticionaria que por un problema académico, un mal entendido o mala información con la secretaria, no aparece en listas de las 9 materias que dio de alta en tiempo y forma apareciendo solo en 4 materias optativas.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 35 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:-----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 35.- *El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene derecho, pero no podrá rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa recomendación de su tutor.*-----

De los preceptos transcritos anteriormente se desprende que los alumnos pueden elegir dentro de las asignaturas a las que tienen derecho las que desean cursar, siempre y cuando no rebase el máximo permitido y no cursen las que la Legislación Universitaria prohíbe; tal derecho de elección de materias es realizable en dentro de un período el cual se encuentra regulado por el Calendario Escolar, siendo para este caso del 3 al 7 de septiembre del 2012, en ese sentido y acorde a lo plasmado en la hoja de Altas y Bajas de materias anexada que se cotejó con la archivada en la Dirección de Servicios Académicos, resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante, dado que las únicas materias dadas de alta y registradas fueron las señaladas con número de materia 813, 814, 815 y 816; hoja la cual fue firmada por la alumna y por la Dirección, asentando con ello la confirmación.-----

Asimismo es de recordarle que en fecha 26 de octubre de 2009 recibió notificación por parte de la Comisión de Asuntos Académicos en la cual se autorizó realizar movimientos de altas de materias de manera extemporánea, con la leyenda "se hace un llamado para que en lo sucesivo

cumpla en tiempo y forma, ya que esta Comisión no resolverá a favor si incurre en situaciones semejantes".-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 35 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Es improcedente la solicitud presentada por la **C. Beatriz Cota Armenta**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Oscar Abraham Partida Aguilar**, por medio del cual solicita realizar el proceso de reinscripción, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 05 de noviembre de 2012, fue solicitada la autorización para realizar la reinscripción de manera extemporánea. Argumenta a parte peticionaria que por problemas de económicos y familiares se le dificultó el pago.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18 y 28 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.-----

ARTÍCULO 28.- Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.-----

De los numerales transcritos anteriormente se desprende que los estudiantes y alumnos al momento de formar parte de esta Alma Mater cuentan con ciertos derechos y obligaciones los cuales pueden ejercer y en su caso, como lo es para este, cumplir; pagar las cuotas fijadas dentro del período establecido es una actividad administrativa que los alumnos o estudiantes deben realizar, cabe hacer mención a la parte solicitante que la fecha límite de pago fue prorrogada en dos ocasiones por Acuerdo General de la Comisión de Asuntos Académicos, fijando como última fecha el 11 de octubre de 2012, por lo que en ese sentido y en concordancia con las disposiciones que rigen a esta universidad, resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, máxime cuando la solicitud del interesado fue presentada en la etapa final del ciclo lectivo 2012-2.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Es improcedente la solicitud presentada por el **C. Oscar Abraham Partida Aguilar**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

TERCERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Luis Osler Aguilar Barrera**, por medio del cual solicita la baja, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 15 de noviembre de 2012, fue solicitada la baja; argumenta la parte peticionaria que piensa cambiarse de estado por los motivos que se anexan en el oficio.-----

Es necesario hacer del conocimiento del peticionario que el oficio no tuvo anexo alguno para ser analizado por la Comisión de Asuntos Académicos.-----

Al efecto se hace mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes, que a letra señala:----

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

Del precepto transcrito líneas arriba se desprende claramente que los alumnos que por así convenir a sus intereses podrán dar de baja total o parcialmente las asignaturas, siempre y cuando se realice el trámite en tiempo y forma, tal y como lo señala la legislación universitaria y el Calendario Escolar, siendo la fecha límite fijada el 26 de octubre de 2012, por lo que en ese sentido y, en omisión de los anexos para ser analizada su situación; resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, máxime cuando la solicitud del interesado fue presentada en la etapa final del ciclo lectivo 2012-2.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Es improcedente la solicitud presentada por el **C. Luis Osler Aguilar Barrera**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

CUARTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. José Antonio Velázquez Liévano**, por medio del cual solicita sea dada de alta la materia de Historia de Música VII, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 27 de noviembre de 2012, fue solicitada el alta de manera extemporánea de la materia Historia de la Música VII; argumenta la parte peticionaria que por algún error no está registrada la asignatura.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 2 fracción IX y 35 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:-----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 35.- *El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene derecho*, pero no podrá rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa recomendación de su tutor.-----

De los preceptos transcritos anteriormente se desprende que los alumnos pueden elegir dentro de las asignaturas a las que tienen derecho las que desean cursar, siempre y cuando no rebase el máximo permitido y no cursen las que la Legislación Universitaria prohíbe; tal derecho de elección de materias es realizable en dentro de un período el cual se encuentra regulado por el Calendario Escolar, siendo para este caso del 3 al 7 de septiembre del 2012; en ese sentido y acorde a lo plasmado en la hoja de Altas y Bajas de materias anexada que se cotejó con la archivada en la Dirección de Servicios Académicos, resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, dado que las únicas materias dadas de alta y registradas fueron las señaladas con número de materia 711, 712, 713, 716, 716, 717, 718, 751 y 918; hoja la cual fue firmada por el alumno y por la Dirección, asentando con ello la confirmación.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 35 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Es improcedente la solicitud presentada por el **C. José Antonio Velázquez Liévano**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES:-----

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Alma Paulina Acosta Nieves**, por medio del cual solicita la Baja Extemporánea de la materia de Parasitología y Enfermedades Parasitarias, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 30 de octubre de 2012, fue solicitada la baja extemporánea de la materia de Parasitología y Enfermedades Parasitarias, argumenta la parte peticionaria que esto es debido al exceso de carga de materias y falta de tiempo.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:-----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

Del numeral transcrito anteriormente se desprende que los alumnos pueden dar de baja total o parcialmente las asignaturas que así convengan a sus intereses, siempre y cuando se realice el trámite en tiempo y forma, tal y como lo estipula el Reglamento de Estudiantes y el Calendario Escolar, siendo para ello la fecha límite el 07 de septiembre de 2012; asimismo el artículo citado enuncia que la solicitud de baja extemporánea de una asignatura será autorizada por el Consejo Universitario, en ese sentido y una vez analizada la temporalidad y los motivos argumentados, resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante; máxime cuando la solicitud de la interesada fue presentada en la etapa final del ciclo lectivo 2012-2.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Es improcedente la solicitud presentada por la **C. Alma Paulina Acosta Nieves**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Ashley Rubén Paduano García**, por medio del cual solicita el alta extemporánea de la asignatura Farmacología y Toxicología Veterinaria y Zootecnia, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 09 de noviembre de 2012, fue solicitada el alta de manera extemporánea de la materia Farmacología y Toxicología Veterinaria y Zootecnia, argumenta la parte peticionaria que por descuido no percibió que la materia no estaba dada de alta automáticamente.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 35 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:-----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 35.- *El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene derecho*, pero no podrá rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa recomendación de su tutor.-----

De los preceptos transcritos anteriormente se desprende que los alumnos pueden elegir las materias a cursar de las cuales tiene derecho, siempre y cuando no rebase el máximo previsto por el programa y no sean las que la legislación prohíbe; tal derecho de elección de materias está sujeto al período marcado por el Calendario Escolar, siendo en este caso el período que comprende del 3 al 7 de septiembre de 2012, actividad administrativa que el peticionario realizó en tiempo y forma, al presentar su documento de altas y bajas de materias; no obstante la asignatura de con clave 834 no fue dada de alta, aunado a ello y debido a la temporalidad con la que presentó su solicitud (09 de nov de 2012) , esta Comisión determina que resulta improcedente acceder a su pretensión, pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria, máxime cuando la solicitud del interesado fue presentada en la etapa final del período lectivo 2012-2.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 35 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Es improcedente la solicitud presentada por el **C. Ashley Rubén Paduano García**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.----

TERCERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Lorena Díaz Jiménez**, por medio del cual solicita la baja total del semestre, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 20 de noviembre de 2012, fue solicitada la baja total del semestre; argumenta la parte peticionaria que sus esfuerzos para desempeñarse de la mejor manera no han sido suficientes y su salud no ha sido la más conveniente.-----

Es necesario hacer del conocimiento de la peticionaria que el oficio no tuvo anexo alguno que demuestre problemas de salud para ser analizado por la Comisión de Asuntos Académicos.-----

Al efecto se hace mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes, que a letra señala:----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.* -----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

Del precepto transcrito líneas arriba se desprende claramente que los alumnos que por así convenir a sus intereses podrán dar de baja total o parcialmente las asignaturas, siempre y cuando se realice el trámite en tiempo y forma, tal y como lo señala la legislación universitaria y el Calendario Escolar, siendo la fecha límite fijada el 26 de octubre de 2012 para la baja total de semestre, por lo que en ese sentido y, en omisión de los anexos para ser analizada su situación; resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante, máxime cuando la solicitud de la interesada fue presentada en la etapa final del ciclo lectivo 2012-2.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Es improcedente la solicitud presentada por la **C. Lorena Díaz Jiménez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

CUARTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Adriana Garfias Polo**, por miedo del cual solicita el alta de la materia de Ingles II del octavo semestre, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 28 de noviembre de 2012, fue solicitada el alta de la materia Ingles II; argumenta la parte peticionaria que por error la dio de baja en el proceso de la altas y bajas de materias.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 35 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:-----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 35.- El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene derecho, pero no podrá rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa recomendación de su tutor.-----

De los preceptos transcritos anteriormente se desprende que los alumnos pueden elegir las materias a cursar de las cuales tiene derecho, siempre y cuando no rebase el máximo previsto por el programa y no sean las que la legislación prohíbe; tal derecho de elección de materias está sujeto al período marcado por el Calendario Escolar, siendo en este caso el período que comprende del 3 al 7 de septiembre de 2012, actividad administrativa que la peticionaria realizó en tiempo y forma, al presentar su documento de altas y bajas de materias; no obstante la asignatura de con clave 831 fue dada de baja, aunado a ello y debido a la temporalidad con la que presentó su solicitud (28 de nov de 2012), esta Comisión determina que resulta improcedente acceder a su pretensión, pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria, máxime cuando la solicitud de la interesada fue presentada en la etapa final del período lectivo 2012-2.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 35 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Es improcedente la solicitud presentada por la **C. Adriana Garfias Polo**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES:-----

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Rosalía Ibarra Guajardo**, por medio del cual solicita ayuda para encontrar solución a su problema de falta de pago de la inscripción, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 05 de noviembre de 2012, fue solicitada la ayuda para poder resolver el problema de falta de pago de la inscripción; argumenta la parte peticionaria que ella realizó el pagó del recibo pero al buscarlo para comprobar que tal pago se realizó, se dio cuenta que el recibo que pago está a nombre de otra compañera, con la cual no se ha podido comunicar.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18 y 19 del Reglamento de Estudiantes así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.-----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----
De los numerales transcritos anteriormente se desprende que los estudiantes y alumnos al momento de formar parte de esta Alma Mater cuentan con ciertos derechos y obligaciones los cuales pueden ejercer y en su caso, como lo es para este, cumplir; la parte peticionaria argumenta que realizó el pago pero al momento de revisar el recibo se dio cuenta que era de otra persona, cabe hacer mención que esta situación es una responsabilidad imputable a la peticionaria, máxime cuando en la modalidad educativa de la universidad los alumnos son coparticipes con su formación académica; por lo que en ese sentido y acorde a la legislación universitaria y los acuerdos emanados de la Comisión de Asuntos Académicos resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante pues de lo contrario se estaría vulnerando la normatividad universitaria.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 18 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Es improcedente la solicitud presentada por la **C. Rosalía Ibarra Guajardo**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Juan Carlos López Olvera**, por medio del cual solicita la baja de la materia Profesionalizante III, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 12 de noviembre de 2012, fue solicitada la baja de la materia Profesionalizante III, argumentado la parte peticionaria que por motivos personales y de trabajo no pudo asistir a clases.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:-----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

Del numeral transcrito anteriormente se desprende que los alumnos pueden dar de baja total o parcialmente las asignaturas que así convengan a sus intereses, siempre y cuando se realice el trámite en tiempo y forma, tal y como lo estipula el Reglamento de Estudiantes y el Calendario Escolar, siendo para ello la fecha límite el 07 de septiembre de 2012; asimismo el artículo citado enuncia que la solicitud de baja extemporánea de una asignatura será autorizada por el Consejo Universitario, en ese sentido y una vez analizada la temporalidad de la misma solicitud y los motivos argumentados, resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante; máxime cuando la solicitud del interesado fue presentada en la etapa final del ciclo lectivo 2012-2.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Es improcedente la solicitud presentada por el **C. Juan Carlos López Olvera**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

TERCERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Oscar Daniel García Hernández**, por medio del cual solicitada la autorización para realizar el pago de manera extemporánea de la reinscripción, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 14 de noviembre de 2012, fue solicitada la autorización para realizar el pago de manera extemporánea del semestre 2012-2, argumenta la parte peticionaria que por cuestiones económicas no pudo realizar el pago.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18 y 28 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.-----

ARTÍCULO 28.- Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.-----

De los numerales transcritos anteriormente se desprende que los estudiantes y alumnos al momento de formar parte de esta Alma Mater cuentan con ciertos derechos y obligaciones los cuales pueden ejercer y en su caso, como lo es para este, cumplir; pagar las cuotas fijadas dentro del periodo establecido es una actividad administrativa que los alumnos o estudiantes deben realizar, cabe hacer mención a la parte solicitante que la fecha límite de pago fue prorrogada en dos ocasiones por Acuerdo General de la Comisión de Asuntos Académicos, fijando como última fecha el 11 de octubre de 2012, por lo que en ese sentido y en concordancia con las disposiciones que rigen a esta universidad, resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, máxime cuando la solicitud del interesado fue presentada en la etapa final del ciclo lectivo 2012-2.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Es improcedente la solicitud presentada por el **C. Oscar Daniel García Hernández**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

CUARTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. María de Lourdes Serralde Pérez**, por medio del cual solicita se le permita realizar el alta de las materias del tercer semestre, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 16 de noviembre de 2012, fue solicitada la autorización para realizar el alta de las materias de tercer semestre; argumenta la parte peticionaria que por inconvenientes personales no pudo realizar el movimiento.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 35 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:-----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 35.- El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene derecho, pero no podrá rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa recomendación de su tutor.-----

De los preceptos transcritos anteriormente se desprende que los alumnos pueden elegir las materias a cursar de las cuales tiene derecho, siempre y cuando no rebase el máximo previsto por el programa y no sean las que la legislación prohíbe; tal derecho de elección de materias está sujeto al período marcado por el Calendario Escolar, siendo en este caso el que comprende del 3 al 7 de septiembre de 2012; actividad administrativa que la peticionaria no realizó en tiempo y forma, a pesar de ser una obligación regulada por el Estatuto Orgánico en su artículo 278 fracción II: *“Cumplir con sus actividades académicas y administrativas”*, aunado a ello y debido a la temporalidad con la que presentó su solicitud (16 de nov de 2012) , esta Comisión determina que resulta improcedente acceder a su pretensión, pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria, máxime cuando la solicitud de la interesada fue presentada en la etapa final del período lectivo 2012-2.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 35 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:

RESOLUCIÓN ÚNICA: Es improcedente la solicitud presentada por la **C. María de Lourdes Serralde Pérez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

QUINTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Juan Pablo Arredondo Reyes Retana**, por medio del cual solicita se le conceda entregar de manera extemporánea la Carta de Autorización para ser registrada un calificación de la materia Expresión Oral, se determinó lo siguiente:

CONSIDERANDOS: Que con fecha 21 de noviembre de 2012, fue solicitada la autorización para entregar de manera extemporánea una carta de autorización para que le sea registrada una calificación; argumenta el peticionario que durante el período de 2011-2 fue autorizado dar de alta de manera extemporánea la materia Expresión Oral, siendo el único requisito faltante una Carta de Autorización donde la maestra hace contar el rendimiento académico, dicha carta no la entregó y por cuestiones personales hasta ahora puede anexarla.

Al efecto resulta necesario hacer mención a la parte solicitante que una vez analizado su expediente académico y los registros de los archivos de Secretaría Académica de esta Universidad de los ciclos lectivos 2011-1 y 2011-2, no se encontró evidencia alguna de la autorización para dar de alta de manera extemporánea la materia de Expresión Oral, siendo que el órgano facultado para ello, lo es la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario; por lo que en ese sentido resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, cabe hacer una clara mención que la temporalidad para presentar documentos también conlleva cierta responsabilidad la cual es imputable al recurrente. Los alumnos y estudiantes así como poseen ciertos derechos tienen ciertas obligaciones, como lo es, cumplir en tiempo y forma con sus actividades administrativas, tal y como lo establece el Estatuto Orgánico de esta Alma Mater.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo establecido por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:

RESOLUCIÓN ÚNICA: Es improcedente la solicitud presentada por el **C. Juan Pablo Arredondo Reyes Retana**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN:

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Gerardo Alejandro Hernández Jiménez**, por medio del cual solicita la reimpresión del recibo de pago del curso de Macroeconomía, se determinó lo siguiente:

CONSIDERANDOS: Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue solicitada a reimpresión del recibo de pago del curso de la asignatura de Macroeconomía, argumentando la parte peticionaria que por problemas económicos y falta de empleo de su padre no pudo pagar dicho recibo.

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico que a la letra señalan:

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.

ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;

De los artículos transcritos líneas arriba claramente se desprende que los alumnos o estudiantes de esta universidad poseen ciertos derechos y obligaciones, como los es en este caso, el pago del curso de la asignatura de Macroeconomía; pago que no se realizó en tiempo y

forma tal y como lo establece la normatividad universitaria, por lo que se entiende que renuncia al derecho de inscribirse o reinscribirse dado que no cumplió con todos los requisitos establecidos para tal procedimiento, así mismo se hace mención al peticionario que en la modalidad educativa de la universidad los alumnos son coparticipes con su formación académica, por lo que en ese sentido y acorde a lo estipulado por la legislación universitaria, así como la temporalidad con la que presenta su solicitud ante esta Comisión; resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, pues de lo contrario se estaría vulnerando la normatividad universitaria.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Es improcedente la solicitud presentada por el **C. Gerardo Alejandro Hernández Jiménez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Israel Espinoza Gómez**, por medio del cual solicita autorización para poder realizar el pago de manera extemporánea, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 30 de octubre de 2012, fue solicitada la autorización para realizar el pago de manera extemporánea, argumenta la parte peticionaria que por problemas económicos y dado que no fue beneficiado con beca ofertada por la universidad, le resultó imposible realizar el mismo.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.-----

ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.-----

ARTÍCULO 28.- Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.-----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

De los artículos transcritos líneas arriba claramente se desprende que los alumnos o estudiantes de esta universidad poseen ciertos derechos y obligaciones, como los es en este caso, el pago de la inscripción o reinscripción; pago que no se realizó en tiempo y forma tal y como lo establece la normatividad universitaria, por lo que se entiende que renuncia al derecho de inscribirse o reinscribirse dado que no cumplió con todos los requisitos establecidos para tal procedimiento, así mismo se hace mención al peticionario que en la modalidad educativa de la universidad los alumnos son coparticipes con su formación académica, por lo que en ese sentido y acorde a lo estipulado por la legislación universitaria, así como la temporalidad con la que presenta su solicitud ante esta Comisión y los Acuerdo Generales emitidos por la Comisión de Asuntos Académicos en los cuales se prorrogó en dos ocasiones la fecha límite de pago siendo la última fecha fijada el 11 de octubre de 2012; resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, pues de lo contrario se estaría vulnerando la normatividad universitaria y los ordenamientos emanados de ella.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Es improcedente la solicitud presentada por el **C. Israel Espinoza Gómez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

TERCERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. José Arturo Nava Hernández**, por medio del cual solicita que se le den de alta las materias del quinto semestre, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 06 de noviembre de 2012, fue solicitado se dieron de alta las materias de quinto semestre; argumenta la parte peticionaria que realizó el movimiento en tiempo y forma.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos:-----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:-----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 21.- Para ser alumno de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado, licenciatura o posgrado de la Universidad, se requiere:-----

I. Haber cursado y aprobado, previo al inicio del ciclo escolar, la totalidad del nivel inmediato anterior;-----

II. Haber sido seleccionado a través del proceso de admisión aprobado por la Secretaría Académica de la Universidad; y -----

III. Realizar los trámites que la Secretaría Académica de la Universidad establezca en los procedimientos respectivos. -----

La inscripción o reinscripción se realizarán en los periodos marcados en el calendario escolar y no autoriza al alumno a elegir grupo y para cambiarse a otro, requiere autorización por escrito del Director de la Facultad o Escuela respectiva.-----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

De los numerales transcritos anteriormente se desprende claramente que los alumnos o estudiantes de esta Alma Mater tienen ciertos derechos y obligaciones, como lo es, cumplir con las actividades administrativas marcadas en el Calendario Escolar, documento aprobado por el máximo órgano, el H. Consejo Universitario, el cual tienen validez y vigencia, y regula los periodos en los cuales se realiza cada procedimiento en específico, como lo es el alta y baja de materias; si bien el peticionario anexa como documento probatorio la hoja de movimientos, ésta al ser analizada por la Comisión, ha detectado que el procedimiento no se llevó a cabo en su totalidad, puesto que la impresión y llenado de la misma no genera la activación inmediata en el sistema, ésta, se genera una vez que ha sido presentada en la Facultad y en la Dirección de Servicios Académicos, sellos con los cuales no cuenta la hoja de mérito y no se encuentra registro alguno; por lo que en ese sentido y acorde a lo establecido por la legislación universitaria, resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, máxime cuando su solicitud fue presentada en fase final del período lectivo 2012-2.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 21 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Es improcedente la solicitud presentada por el **C. José Arturo Nava Hernández**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

CUARTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Robert Dante Vargas Centeno**, por medio del cual solicita autorización para realizar el pago de la reinscripción, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 16 noviembre de 2012, fue solicitada la autorización para realizar el pago de manera extemporánea; argumenta la parte peticionaria que por grandes motivos económicos y falta de empleo, no le fue posible realizar el pago.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.-----

ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.-----

ARTÍCULO 28.- Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.-----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

De los artículos transcritos líneas arriba claramente se desprende que los alumnos o estudiantes de esta universidad poseen ciertos derechos y obligaciones, como los es en este caso, el pago de la inscripción o reinscripción; pago que no se realizó en tiempo y forma tal y como lo establece la normatividad universitaria, por lo que se entiende que renuncia al derecho de inscribirse o reinscribirse dado que no cumplió con todos los requisitos establecidos para tal procedimiento, así mismo se hace mención al peticionario que en la modalidad educativa de la universidad los alumnos son coparticipes con su formación académica, por lo que en ese sentido y acorde a lo estipulado por la legislación universitaria, así como la temporalidad con la que presenta su solicitud ante esta Comisión y los Acuerdos Generales emitidos por la Comisión de Asuntos Académicos en los cuales se prorrogó en dos ocasiones la fecha límite de pago siendo la última fecha fijada el 11 de octubre de 2012; resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, pues de lo contrario se estaría vulnerando la normatividad universitaria y los ordenamientos emanados de ella.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Es improcedente la solicitud presentada por el **C. Robert Dante Vargas Centeno**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

QUINTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Víctor Martínez Mata**, por medio del cual solicita la baja temporal, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 14 de noviembre de 2012, fue solicitada la baja temporal,

argumenta la parte peticionaria que debido al nacimiento de su hijo, al trabajo y las tareas requeridas le fue imposible estar asistiendo a clases.-----

Al efecto se hace mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes, que a letra señala:----

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar. -----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

Del precepto transcrito líneas arriba se desprende claramente que los alumnos que por así convenir a sus intereses podrán dar de baja total o parcialmente las asignaturas, siempre y cuando se realice el trámite en tiempo y forma, tal y como lo señala la legislación universitaria y el Calendario Escolar, siendo la fecha límite fijada el 26 de octubre de 2012, por lo que en ese sentido; resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, máxime cuando la solicitud del interesado fue presentada en la etapa final del ciclo lectivo 2012-2.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Es improcedente la solicitud presentada por el **C. Víctor Martínez Mata**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

SEXTO: Por este conducto y en respuesta y trámite al escrito presentado por el **C. Miguel Ángel Cabrera Soto**, por medio del cual solicita la recepción de altas y bajas de materias, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 21 de noviembre de 2012, fue solicitada la recepción de altas y bajas de materias; argumentando la parte interesada que al realizar el pago extemporáneo le entregaron el formato de altas y bajas de materias el cual por motivos de salud no entregó en la Dirección de Servicios Académicos, por lo que solicita entregar dicha hoja.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 21 del Reglamento de Estudiantes así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, que a la letra señalan:----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 21.- Para ser alumno de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado, licenciatura o posgrado de la Universidad, se requiere:-----

I. Haber cursado y aprobado, previo al inicio del ciclo escolar, la totalidad del nivel inmediato anterior;-----

II. Haber sido seleccionado a través del proceso de admisión aprobado por la Secretaría Académica de la Universidad; y -----

III. Realizar los trámites que la Secretaría Académica de la Universidad establezca en los procedimientos respectivos.-----

La inscripción o reinscripción se realizarán en los periodos marcados en el calendario escolar y no autoriza al alumno a elegir grupo y para cambiarse a otro, requiere autorización por escrito del Director de la Facultad o Escuela respectiva.-----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

De los numerales transcritos anteriormente se desprende claramente que los alumnos o estudiantes de esta Alma Mater tienen ciertos derechos y obligaciones, como lo es, cumplir con las actividades administrativas marcadas en el Calendario Escolar, documento aprobado por el máximo órgano, el H. Consejo Universitario, el cual tienen validez y vigencia, y regula los periodos en los cuales se realiza cada procedimiento en específico, como lo es el alta y baja de materias; si bien el peticionario argumenta que realizó el pago extemporáneo y que en la ventanilla de servicios escolares le entregaron la hoja de para realizar los movimientos correspondientes, y que por problemas de salud le fue imposible entregarla, también lo es cierto que no anexa comprobante médico alguno para ser analizado por esta Comisión, así como lo es, el haber incumplido con lo establecido en el Calendario Escolar, pues si bien el peticionario contó con prórroga para realizar el pago de inscripción, no debió incurrir nuevamente en irresponsabilidad al no presentar la hoja de altas y bajas de materias en la ventanilla de la Dirección de Servicios Académicos, puesto que como planta estudiantil se tienen obligaciones las cuales no se pueden eludir y se deben cumplir, por lo que en ese sentido y acorde a lo establecido por la Legislación Universitaria resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, máxime cuando su solicitud fue presentada en fase final del período lectivo 2012-2.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 21 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Es improcedente la solicitud presentada por el **C. Miguel Ángel Cabrera Soto**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

SÉPTIMO: Por este conducto y en respuesta al escrito por la **C. Gloria Guadalupe Medellín Villanueva**, por medio del cual solicita se le permita hacer el pago del Taller de Contabilidad IV, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 22 de noviembre de 2012, fue solicitada la autorización para realizar el pago del Taller de la materia de Contabilidad IV; argumenta la parte peticionaria que por cuestiones económicas no realizó el pago puntual.-----
Al efecto resulta necesario hacer mención de 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.-----

ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.-----

ARTÍCULO 28.- Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.-----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----
II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

De los artículos transcritos líneas arriba claramente se desprende que los alumnos o estudiantes de esta universidad poseen ciertos derechos y obligaciones, como los es en este caso, el pago de los Talleres a cursar; pago que no se realizó en tiempo y forma tal y como lo establece la normatividad universitaria, por lo que se entiende que renuncia al derecho de inscribirse o reinscribirse dado que no cumplió con todos los requisitos establecidos para tal procedimiento, así mismo se hace mención al peticionario que en la modalidad educativa de la universidad los alumnos son coparticipes con su formación académica, por lo que en ese sentido y acorde a lo estipulado por la legislación universitaria, así como la temporalidad con la que presenta su solicitud ante esta Comisión (después del examen); resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, pues de lo contrario se estaría vulnerando la normatividad universitaria y los ordenamientos emanados de ella.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Es improcedente la solicitud presentada por la **C. Gloria Guadalupe Medellín Villanueva**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

OCTAVO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Paloma Estefanía Bazán Alarcón**, por medio del cual solicita se le dé de alta la materia de Finanzas a largo plazo e Internacionales, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 23 de noviembre de 2012 fue solicitado se diera de alta la materia de Finanzas a largo plazo e Internacionales; argumenta la parte peticionaria que al realizar los movimientos no se percató de que le faltó dar de alta aludida materia.-----
Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX:-----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:-----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

ARTÍCULO 73. El dictamen de las comisiones sólo tendrá carácter obligatorio, si el Consejo Universitario lo aprueba.-----

En los preceptos transcritos líneas arriba claramente se estipula que los alumnos o estudiantes al formar parte del cuerpo estudiantil adquieren ciertos derechos como obligaciones las cuales no pueden eludir y deben cumplir, como lo es en este caso el alta y bajas de materias, las cuales deben realizarse dentro de los periodos establecidos en el Calendario Escolar, documento con validez y vigencia el cual es aprobado por el H. Consejo Universitario, por lo que en ese sentido y acorde a lo aprobado por el Consejo Universitario en su sesión del 29 de marzo de 2012 en la cual ya se había tratado este asunto dando como resolución la negatividad a la petición antes enunciada, resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante, máxime cuando el mismo Estatuto Orgánico establece que las resoluciones emitidas por el Órgano Colegiado el Consejo Universitario, tiene la característica de obligatoriedad; así mismo se hace mención a la peticionaria que ningún maestro puede expedir documentos a los alumnos o estudiantes a menos que lo solicite la Dirección de la Facultad, la Secretaría Académica de la Universidad o alguna otra Autoridad Académica, haciéndole así, conocimiento de ello a la docente.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 2 fracción IX del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278

fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Es improcedente la solicitud presentada por la **C. Paloma Estefanía Bazán Alarcón**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

NOVENO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. José Mario Rodríguez Koloffon**, por medio del cual solicita la baja temporal del semestre, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 26 de noviembre de 2012, fue solicitada la baja temporal del semestre, argumentando la parte peticionaria que por problemas económicos en su familia ha tenido que faltar a clases lo genera que no tenga derecho a exámenes finales.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como el artículo 278 fracción II y III del Estatuto Orgánico, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:-----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.* -----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----

I. Respetar y honrar a la Universidad dentro y fuera de ella;-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

III. Asistir puntualmente a clases;-----

De los numerales transcritos anteriormente se advierte que los alumnos al pertenecer al cuerpo estudiantil de la universidad adquieren ciertos derechos y obligaciones las cuales no pueden eludir y deben cumplir, como lo es en este caso el realizar sus trámites administrativos dentro del período establecido en el Calendario Escolar, documento aprobado por el H. Consejo Universitario, así mismo es su obligación asistir a clases de manera puntual puesto que lo primordial de un universitario lo es la formación académica; por lo que en ese sentido y acorde a lo regulado por las normas universitarias y el acuerdo emitido por la Comisión de Asuntos de Académicos (prorrogar la fecha de baja total de semestre hasta el día 05 de noviembre), resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, pues de lo contrario se estaría vulnerando la normatividad universitaria, máxime cuando su solicitud fue presentada en fase final del período lectivo 2012-2.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Es improcedente la solicitud presentada por el **C. José Mario Rodríguez Koloffon**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

DÉCIMO: Por medio de la presenta y en respuesta al escrito presentado por la **C. Ileana Alvizo Landeros**, por medio del cual solicita poder presentar cuatro exámenes extemporáneos, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 27 de noviembre de 2012 fue solicitada la autorización para poder realizar cuatro exámenes extemporáneos, argumenta la parte peticionaria que ello en razón de tener adeudamiento de materias.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 80 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 80.- *Para tener derecho a examen de regularización, el alumno necesita cubrir el total de los trámites fijados por la Secretaría Académica de la Universidad, así como cumplir con lo siguiente:*-----

I. Presentar un máximo de tres asignaturas, dentro de un mismo periodo de exámenes de regularización;-----

II. Haber asistido, cuando menos, al cincuenta por ciento de las clases impartidas en la asignatura correspondiente, durante el curso del ciclo escolar; y-----

III. En el caso de que el examen represente la última oportunidad para mantener activos sus derechos académicos, el Director de la Facultad o Escuela asignará al estudiante, un asesor experto en la materia, quien se encargará de preparar al sustentante para el examen, avalará cuando se encuentra en condiciones de hacerlo y presidirá el sínodo. El titular de la asignatura podrá formar parte del sínodo.-----

En el numeral transcrito anteriormente es claro al precisar que los alumnos para poder presentar exámenes de regularización deben cumplir con ciertos requisitos los cuales están regulados por la legislación universitaria; si bien la peticionaria argumenta que tiene adeudo de

materias también es cierto que esa responsabilidad es imputable a la recurrente, por lo que en ese sentido y acorde a lo estipulado por la norma; resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante pues de lo contrario se vulneran las disposiciones y se crean precedentes.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 80 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Es improcedente la solicitud presentada por la **C. Ileana Alvizo Landeros**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

ONZAVO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Mariana Hernández Hernández**, por medio del cual solicita se dé de alta al alumno Peredo Osornio Cruz Gabriel en la materia de Inglés IX, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 28 de noviembre de 2012, fue solicitada el alta del alumno Peredo Osornio Cruz Gabriel en la asignatura de Ingles IX, argumenta la parte solicitante que el alumno omitió verificar que todas las materias estuvieran cargadas.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos:-----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----

I. Respetar y honrar a la Universidad dentro y fuera de ella;-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

En los numerales transcritos anteriormente claramente se expresa que los alumnos o estudiantes al formar parte del cuerpo estudiantil adquieren ciertos derechos y obligaciones, mismas que no pueden eludir y deben cumplir, como lo es en este caso, el realizar todas sus actividades administrativas dentro de los períodos marcados en el Calendario Escolar, siendo que la fecha límite establecida para realizar movimientos de altas y bajas de materias lo fue el día 07 de septiembre de 2012; es necesario también hacer mención que en la modalidad educativa de la universidad los alumnos son coparticipes con su formación académica, por lo que en ese sentido y aunado a que la responsabilidad de no verificar la hoja de registro es imputable al alumno, resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 2 fracción IX Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Es improcedente la solicitud presentada por la **C. Mariana Hernández Hernández**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

DOZAVO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Mariana Hernández Hernández**, por medio del cual solicita se dé de alta a la alumna Tibizay Alcaraz Aguirre en la materia de Inglés IX, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 28 de noviembre de 2012, fue solicitada el alta de la alumna Tibizay Alcaraz Aguirre en la asignatura de Ingles IX, argumenta la parte solicitante que la alumna omitió verificar que todas las materias estuvieran cargadas.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos: -----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----

I. Respetar y honrar a la Universidad dentro y fuera de ella;-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

En los numerales transcritos anteriormente claramente se expresa que los alumnos o estudiantes al formar parte del cuerpo estudiantil adquieren ciertos derechos y obligaciones, mismas que no pueden eludir y deben cumplir, como lo es en este caso, el realizar todas sus actividades administrativas dentro de los períodos marcados en el Calendario Escolar, siendo que la fecha límite establecida para realizar movimientos de altas y bajas de materias lo fue el día 07 de septiembre de 2012; es necesario también hacer mención que en la modalidad educativa de la universidad los alumnos son coparticipes con su formación académica, por lo que en ese sentido y aunado a que la responsabilidad de no verificar la hoja de registro es imputable al alumno, resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 2 fracción IX Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Es improcedente la solicitud presentada por la **C. Mariana Hernández Hernández**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

TREZAVO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. María del Rosario Ventura Rocha**, por medio del cual solicita que le sea cambiada la calificación de NA en la materia de Derecho Mercantil I, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 14 de noviembre de 2012 fue solicitada la modificación de calificación (NA) de la materia Derecho Mercantil I; argumenta la parte peticionaria que dicha materia debió presentar con la Mtra. Graciela Moncada Rangel sin embargo ella cursó la materia en la modalidad a distancia con el Mtro. Edgar Pérez González quien evaluó su rendimiento académico.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 94 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 94.- Cuando el maestro haya asentado en el acta de exámenes ordinarios, de regularización o de acreditación de conocimientos o habilidades, una calificación inferior a la obtenida, a petición del mismo, se podrá modificar la calificación en los términos siguientes:-----

I. Un maestro podrá modificar una calificación de examen, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha del examen;-----

II. Para modificar una calificación de examen después de los diez días hábiles, deberá ser autorizado por el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente, siempre y cuando no hayan transcurrido más de seis meses;-----

III. Para modificar una calificación de examen después de seis meses y antes de un año, deberá ser autorizado por el Consejo Universitario a través de la Comisión Académica; y -----

IV. Para modificar una calificación de examen después de un año y hasta dos años, deberá ser autorizado por el Pleno del Consejo Universitario.-----

No se autorizará ninguna modificación de calificación después de dos años de la fecha del examen.-----

En ningún caso se autorizará un cambio de calificación menor a la asentada originalmente en el acta.-----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

De los numerales anteriores se desprende que los maestros son los únicos quienes pueden solicitar el cambio de calificación de un alumno presentando ante la Comisión de Asuntos Académicos la petición; por lo que en ese sentido, resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante dado que no tienen facultades expresas otorgadas por la legislación universitaria para solicitar el cambio de calificación a menos que sea mediante la interposición de los recursos, mismos que se encuentran regulados por el Reglamento de Estudiantes. Así mismo cabe hacer mención a la solicitante que en la modalidad educativa de la Universidad los alumnos son coparticipes con su formación académica y que ellos tiene la obligación de cumplir con sus actividades académicas y administrativas en tiempo y forma por lo que no haber checado su estado académico en tiempo y forma es responsabilidad imputable a los mismo educandos.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 94 Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Es improcedente la solicitud presentada por la **C. María del Rosario Ventura Rocha**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

CATORZAVO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Paulina Rocha Arroyo**, por medio del cual solicita baja total de la Licenciatura en Economía Empresarial, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 16 de noviembre de 2012, fue solicitada la baja total del semestre de la Licenciatura en Economía Empresarial, argumenta la parte peticionaria que no le fue encontrado el gusto o el agrado a la misma.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, que a letra señalan:-----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

De los preceptos transcritos anteriormente se advierte que los alumnos por así convenir sus intereses pueden dar de baja total o parcialmente las asignaturas, siempre y cuando lo realicen dentro del período establecido en el Calendario Escolar, mismo que fijó como fecha límite el 26 de octubre de 2012, así mismo se hacen mención a la solicitante que el formar parte del cuerpo estudiantil los alumnos adquieren ciertos derechos y obligaciones, como lo es en este caso cumplir con sus actividades administrativas en tiempo y forma, hecho que no se dio por parte de

la peticionaria; por lo que en ese sentido y acorde a lo estipulado por la Legislación Universitaria, así como la temporalidad con la que fue presentada tal solicitud (16 de nov); resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Es improcedente la solicitud presentada por la **C. Paulina Rocha Arroyo**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

POSGRADO DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN:-----

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **Dr. Alberto de Jesús Pastrana Palma**, por medio del cual solicita que firme el acta de la materia de Impuesto al Valor agregado el Dr. Arturo Castañeda Olalde, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 07 de noviembre de 2012, fue solicitada la autorización para que el Dr. Arturo Castañeda Oldalde firme el acta de la materia de Impuesto al Valor Agregado, ello en virtud de que el docente de la materia no ha acudido a firmar.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención a la parte solicitante que esta Comisión determina que resulta improcedente su petición en virtud de que el docente sigue laborando en la Facultad de Contaduría y Administración, así mismo se propone recordarle al maestro José Ramón Morales Hernández que al formar parte del personal académico de esta Máxima Casa de Estudios, debe cumplir con ciertas obligaciones como lo es "*Concluir puntualmente a sus labores académicas cumpliendo con las medidas que se dicten para el debido control*", como lo es la firmar las actas de las materias que se hayan impartido.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 276 fracción IV del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Es improcedente la solicitud presentada por el **Dr. Alberto de Jesús Pastrana Palma**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta el escrito presentado por el **Mtro. Juan Manuel Peña Aguilar**, por medio del cual solicita la baja de la materia de Administración de la Mercadotecnia de la alumna Rojano Flores Areli, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 26 de octubre de 2012, fue solicitada la baja de la materia de Administración de la Mercadotecnia de la alumna Rojano Flores Areli, argumenta la parte peticionaria que por motivos laborales no le fue posible seguir asistiendo a clases a la alumna quién aviso con anterioridad a la presente, a la Coordinación de la División de Posgrado y a la Mtra. Bertha Maldonado Ortega, docente que imparte la materia referida.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

De los preceptos transcritos anteriormente se desprende claramente que los únicos facultados para solicitar la baja total o parcial de materias lo son los alumnos o estudiantes, quienes al momento de formar parte de esta Alma Mater no pueden eludir sus obligaciones sino tienen que cumplirlas, como lo es en este caso, realizar sus actividades académicas y administrativas en tiempo y forma tal como lo establece el Calendario Escolar, mismas que la alumna en referencia no realizó, si bien la parte invocante, hace referencia que la estudiante aviso con anterioridad, también es cierto que no fue orientada de manera idónea para que no resultara perjudicada en la materia de mérito, por lo que en ese sentido y acorde a lo estipulado por la normatividad universitaria así como lo determinado por la Comisión, resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Es improcedente la solicitud presentada por el **Mtro. Juan Manuel Peña Aguilar**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

POR LA FACULTAD DE DERECHO:-----

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Martín Isaac Avendaño Rangel**, por medio del cual solicita dar de altas las materias, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 25 de octubre de 2012, fue solicitada el alta de las materias de la Licenciatura en Derecho, argumenta la parte peticionaria que realizó sus movimientos en tiempo y forma, pero posteriormente por cuestiones de trabajo realizó cambios de las asignaturas a cursar, dicho trámite ya no fue realizado por el peticionario sino que pidió el favor a un amigo, sin percatarse al momento de firmar que materias había registrado en el sistema.--- Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX, 35 del reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico que a la letra señala:-----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 35.- *El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene derecho*, pero no podrá rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa recomendación de su tutor.-----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

De los numerales transcritos anteriormente se desprende claramente que los alumnos al formar parte del cuerpo estudiantil de esta Universidad adquieren ciertos derechos y obligaciones las cuales deben cumplir, dichas obligaciones se encuentran sujetas a un determinado período estipulado en el Calendario Escolar, documento aprobado por el H. Consejo Universitario; si bien la parte peticionaria argumenta que realizó el trámite en tiempo y que por cuestiones de trabajo tuvo que realizar cambio de materias, también es cierto que la responsabilidad y obligación de llevar a cabo dicho trámite es exclusivo del alumno, dado que cada uno tiene una clave personal para ingresar a su estado académico, y que la misma responsabilidad de solicitar ayuda a un compañero es imputable al alumno solicitante; por lo que en este sentido y acorde a lo estipulado por la normatividad universitaria resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, máxime cuando la solicitud fue presentada en la etapa final del ciclo lectivo 2012-2.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 35 Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Es improcedente la solicitud presentada por el **C. Martín Isaac Avendaño Rangel**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.--

SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. José Salvador Pérez Becerril**, por medio del cual solicita la Baja Extemporánea de las materias de Teoría General del Proceso y Derecho Procesal Laboral, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 25 de octubre de 2012, fue solicitada la baja extemporánea de la materia de Teoría General del Proceso y Derecho Procesal Laboral, argumenta la parte peticionaria que esto es debido cuestiones económicas y ayudar como sustento en su familia no pudo llevar un desarrollo integral en estas materias. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:-----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.* -----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

Del numeral transcrito anteriormente se desprende que los alumnos pueden dar de baja total o parcialmente las asignaturas que así convengan a sus intereses, siempre y cuando se realice el trámite en tiempo y forma, tal y como lo estipula el Reglamento de Estudiantes y el Calendario Escolar, siendo para ello la fecha límite el 07 de septiembre de 2012; asimismo el artículo citado enuncia que la solicitud de baja extemporánea de una asignatura será autorizada por el Consejo Universitario, pero por otro lado, las obligaciones que los estudiantes o alumnos adquieren a ser parte de este cuerpo estudiantil son: “el cumplir con sus actividades académicas y administrativas” (en tiempo y forma), así como “asistir puntualmente a clases”, aunado a ello y dada la modalidad educativa de esta Máxima Casa de Estudios, en la cual los alumnos o estudiantes son coparticipes en su formación académica, resulta improcedente

acceder a la pretensión de la solicitante; máxime cuando la solicitud de la parte interesada fue presentada en la etapa final del ciclo lectivo 2012-2.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Es improcedente la solicitud presentada por el **C. José Salvador Pérez Becerril**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

TERCERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Concepción Hernández Olvera**, por medio del cual solicita dar de Baja la materia de Títulos y Operaciones de Crédito, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 25 de octubre de 2012 fue solicitada la baja de la materia de Títulos y Operaciones de Crédito, argumenta la parte peticionaria que realizó sus movimientos en tiempo y forma, pero que hubo un error ya que aparecía como dada de alta la materia de mérito, al momento de presentar las hojas en la ventanilla de Servicios Escolares no verificó que las materias registradas fueran las que efectivamente había cargado, ya que dicho trámite no fue realizado por la peticionaria sino que pidió el favor a un amigo, sin percatarse al momento de firmar que materias había registrado.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.* -----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

Del numeral transcrito anteriormente se desprende que los alumnos pueden dar de baja total o parcialmente las asignaturas que así convengan a sus intereses, siempre y cuando se realice el trámite en tiempo y forma, tal y como lo estipula el Reglamento de Estudiantes y el Calendario Escolar, siendo para ello la fecha límite el 07 de septiembre de 2012; asimismo el artículo citado enuncia que la solicitud de baja extemporánea de una asignatura será autorizada por el Consejo Universitario, pero por otro lado los alumnos al formar parte del cuerpo estudiantil de esta Universidad adquieren ciertos derechos y obligaciones las cuales deben cumplir en el período estipulado en el Calendario Escolar, documento aprobado por el H. Consejo Universitario; si bien la parte peticionaria argumenta que realizó el trámite en tiempo y que por un error dio de alta la materia aludida la cual no cursó, también es cierto que la responsabilidad y obligación de llevar a cabo dicho trámite es exclusivo del alumno, dado que cada uno tiene una clave personal para ingresar a su estado académico, y que la misma responsabilidad de solicitar ayuda a un compañero es imputable al alumno solicitante; por lo que en este sentido y acorde a lo estipulado por la normatividad universitaria resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante, máxime cuando la solicitud fue presentada en la etapa final del ciclo lectivo 2012-2.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Es improcedente la solicitud presentada por la **C. Concepción Hernández Olvera**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-

CUARTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Karen Citlali Guzmán Reyes**, por medio del cual solicitan el alta de las materias de forma extemporánea, de determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 06 de noviembre de 2012, fue solicitada la autorización para poder realizar el alta de materias, argumenta la parte peticionaria que por problemas personales y socioeconómicos no le fue posible llevar a cabo tal movimiento.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 21 del Reglamento de Estudiantes así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, que a la letra señalan:

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 21.- *Para ser alumno de* bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado, *licenciatura* o posgrado de la Universidad, se requiere:-----

I. Haber cursado y aprobado, previo al inicio del ciclo escolar, la totalidad del nivel inmediato anterior;-----

II. Haber sido seleccionado a través del proceso de admisión aprobado por la Secretaría Académica de la Universidad; y -----

III. Realizar los trámites que la Secretaría Académica de la Universidad establezca en los procedimientos respectivos. -----

La inscripción o reinscripción se realizarán en los periodos marcados en el calendario escolar y no autoriza al alumno a elegir grupo y para cambiarse a otro, requiere autorización por escrito del Director de la Facultad o Escuela respectiva.-----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

De los numerales transcritos anteriormente se desprende claramente que los alumnos o estudiantes de esta Alma Mater tienen ciertos derechos y obligaciones, como lo es, cumplir con las actividades administrativas marcadas en el Calendario Escolar, documento aprobado por el máximo órgano, el H. Consejo Universitario, el cual tienen validez y vigencia, y regula los periodos en los cuales se realiza cada procedimiento en específico, como lo es el alta y baja de materias; si bien la peticionaria argumenta que por problemas personales y socioeconómicos fue imposible llevar a cabo el trámite, también lo es cierto no anexa documento alguno para ser analizado y que violó lo estipulado por el Estatuto Orgánico al no cumplir en tiempo y forma, "... con sus actividades académicas y administrativas", aunado a ello y debido a la temporalidad con la que presentó su solicitud (6 de nov de 2012) , esta Comisión determina que resulta improcedente acceder a su pretensión, pues de lo contrario se estaría contrariando a la normatividad universitaria, máxime cuando el escrito de la interesada fue presentado en la etapa final del período lectivo 2012-2.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 21 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Es improcedente la solicitud presentada por la **C. Karen Citlali Guzmán Reyes**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

QUINTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Ismael Estrada Rosas**, por medio del cual solicita la autorización para realizar de manera extemporánea el pago de la reinscripción, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 09 de noviembre de 2012, fue solicitada la autorización para realizar el pago de manera extemporánea de la reinscripción, argumentando la parte peticionaria que al solicitar una beca en la Facultad de Derecho, esta no le fue concedida y la resolución salió de manera tardía.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18 y 28 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 18. Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.-----

ARTÍCULO 28.- Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido. -----

De los numerales transcritos anteriormente se desprende que los estudiantes y alumnos al momento de formar parte de esta Alma Mater cuentan con ciertos derechos y obligaciones los cuales pueden ejercer y en su caso, como lo es para este, cumplir; pagar las cuotas fijadas dentro del periodo establecido es una actividad administrativa que los alumnos o estudiantes deben realizar, cabe hacer mención a la parte solicitante que la fecha límite de pago fue prorrogada en dos ocasiones por Acuerdo General de la Comisión de Asuntos Académicos, fijando como última fecha el 11 de octubre de 2012, por lo que en ese sentido y en concordancia con las disposiciones que rigen a esta universidad, resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, máxime cuando la solicitud del interesado fue presentada en la etapa final del ciclo lectivo 2012-2 y que, una vez analizado su expediente académico se ha detectado que no es la primera ocasión en la que incurre en situación similar, pues que en fecha 10 de septiembre de 2009 fue autorizada por única ocasión el pago de manera extemporánea, solicitud en la cual se escribió la leyenda: " se le hace un llamado para que en lo sucesivo cumpla en tiempo y forma, ya que esta Comisión no resolverá a favor si incurre en situaciones semejantes".-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Es improcedente la solicitud presentada por el **C. Ismael Estrada Rosas**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

SEXTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Ilse Jazmín Mata Sánchez**, por medio del cual solicita la baja temporal de la Licenciatura, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 14 de noviembre de 2012, fue solicitada la baja temporal de la Licenciatura en Derecho, argumenta la parte peticionaria que por complicaciones de salud se ha visto afectada desde hace algunos meses lo que ha sido una imposibilidad para continuar con sus estudios.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:-----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

De los numerales transcritos anteriormente se desprende que los alumnos o estudiantes al momento de formar parte de esta universidad adquieren derechos y obligaciones, mismas que no pueden eludir y tienen que cumplir, ello dada la modalidad educativa que sigue la universidad en la que los alumnos son coparticipes con su formación académica; la fecha límite de baja del semestre estipulada en el Calendario Escolar fue el 26 de octubre de 2012, por lo que en ese sentido y acorde a la normatividad, así como el análisis de los documentos que anexos, esta Comisión determina improcedente acceder a la pretensión de la solicitante, máxime cuando la solicitud fue presentada en la fase final del ciclo lectivo 2012-2 (14 de noviembre de 2012) y la receta médica fue expedida el día 15 noviembre de 2012, un día después de presentada la solicitud.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Es improcedente la solicitud presentada por la **C. Ilse Jazmín Mata Sánchez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

SÉPTIMO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Marco Antonio Ferrusca Guerrero**, por medio del cual solicitada la autorización para realizar el pago de manera extemporánea de la reinscripción, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 22 de noviembre de 2012, fue solicitada la autorización para realizar el pago de manera extemporánea del semestre 2012-2, argumenta la parte peticionaria que por cuestiones económicas y por problemas de salud de un familiar muy cercano, no pudo realizar el pago.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18 y 28 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.-----

ARTÍCULO 28.- Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.-----

De los numerales transcritos anteriormente se desprende que los estudiantes y alumnos al momento de formar parte de esta Alma Mater cuentan con ciertos derechos y obligaciones los cuales pueden ejercer y en su caso, como lo es para este, cumplir; pagar las cuotas fijadas dentro del período establecido es una actividad administrativa que los alumnos o estudiantes deben realizar, cabe hacer mención a la parte solicitante que la fecha límite de pago fue prorrogada en dos ocasiones por Acuerdo General de la Comisión de Asuntos Académicos, fijando como última fecha el 11 de octubre de 2012, por lo que en ese sentido y en concordancia con las disposiciones que rigen a esta universidad, resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, máxime cuando la solicitud del interesado fue presentada en la etapa final del ciclo lectivo 2012-2.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Es improcedente la solicitud presentada por el **C. Marco Antonio Ferrusca Guerrero**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-

OCTAVO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Sharon Haydee Uiloo Picasso**, por medio del cual solicita la baja de la materia de Argumentación y Redacción Jurídica, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 23 de noviembre de 2012, fue solicitada la baja de la materia de Argumentación y Redacción Jurídica, argumentando la peticionaria que por problemas de salud no le es posible quedarse a la última clase dado que los malestares son insoportables.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:-----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar. -----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

Del numeral transcrito anteriormente se desprende que los alumnos pueden dar de baja total o parcialmente las asignaturas que así convengan a sus intereses, siempre y cuando se realice el trámite en tiempo y forma, tal y como lo estipula el Reglamento de Estudiantes y el Calendario Escolar, siendo para ello la fecha límite el 07 de septiembre de 2012; asimismo el artículo citado enuncia que la solicitud de baja extemporánea de una asignatura será autorizada por el Consejo Universitario, en ese sentido y una vez analizados los anexos y la temporalidad de la solicitud, resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante; máxime cuando el ciclo lectivo 2012-2 al cual se inscribió estaba a pocos días de finalizar.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Es improcedente la solicitud presentada por la **C. Sharon Haydee Ulloa Picasso**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

NOVENO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Erika Siboney Garay Cruz**, por medio del cual solicita se le conceda la reinscripción extemporánea, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 22 noviembre de 2012, fue solicitada la autorización para que se le concediera la reinscripción extemporánea, argumenta la parte peticionaria que solicitó un beca de la cual fue beneficiada pero no acudió a Servicios Escolares a terminar el trámite correspondiente.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18 y 28 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.-----

ARTÍCULO 28.- Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido. -----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----
II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

De los numerales transcritos anteriormente se desprende que los estudiantes y alumnos al momento de formar parte de esta Alma Mater cuentan con ciertos derechos y obligaciones los cuales pueden ejercer y deben cumplir; en el caso en específico de la peticionaria, fue beneficiada con la exención de pago de reinscripción al concedérsele una beca, si bien argumenta que es la primera ocasión en la que solicita una beca, también es cierto que no es la primera vez que realiza el trámite administrativo de reinscripción, puesto que ya ha cursado otros semestres conociendo los pasos a seguir para quedar registrada en el sistema de la universidad, y como claramente lo menciona el Reglamento se entiende que renuncia al derecho de inscribirse o reinscribirse cuando no haya completado el procedimiento en las fechas que para tal efecto se hayan establecido, siendo en este caso la fecha límite de reinscripción o inscripción el 11 de octubre de 2012, fecha fijada por la Comisión de Asuntos Académicos como Acuerdo General al realizar una segunda prórroga para que los alumnos se regularizaran, por lo que en ese sentido y acorde a lo estipulado por la normatividad universitaria resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante, máxime cuando la solicitud es presentada en la etapa final de semestre 2012- 2.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Es improcedente la solicitud presentada por la **C. Erika Siboney Garay Cruz**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

DÉCIMO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Gustavo Soberanes Morales**, por medio del cual solicita le reciban el pago de la reinscripción, se haga efectivo el pago de las materias adeudadas y se tenga por inscrito formalmente en el ciclo 2012-2, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 27 de noviembre de 2012 fue solicitada la autorización para que se reciba el pago de la reinscripción, se haga efectivo el pago de las materias adeudadas y se tenga por inscrito formalmente en el ciclo 2012-2.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18 y 28 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.-----

ARTÍCULO 28.- Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.-----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----
II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

De los numerales transcritos anteriormente se desprende que los estudiantes y alumnos al momento de formar parte de esta Alma Mater cuentan con ciertos derechos y obligaciones los cuales pueden ejercer y deben cumplir; para el caso en específico, el peticionario no cumplió en tiempo y forma con el pago de la reinscripción al semestre, aun y cuando la fecha fue prorrogada en dos ocasiones por Acuerdo General de la Comisión de Asuntos Académicos, fijando como fecha límite el día 11 de octubre de 2012, así mismo se le hace mención a la parte solicitante que el pago de materias a recursar debe realizarse en las cajas del edificio de la Dirección de Servicios Escolares; por lo que en ese sentido y dado que el alumno que no esté inscrito en el sistema no puede cursar o recursar materias; resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, máxime cuando el escrito fue presenta en la etapa final del ciclo2012-2.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Es improcedente la solicitud presentada por el **C. Gustavo Soberanes Morales**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

ONZAVO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Erick Gustavo Soto Ceballos**, por medio del cual solicita la reconsideración del criterio de homologación y, de considerarlo pertinente, la modificación de calificación de materias que curso en el extranjero, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 06 de noviembre de 2012, fue solicitada la reconsideración del criterio de homologación y, de considerarlo pertinente, la modificación de calificación de materias que curso en el extranjero.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 14 del Reglamento del Estudiantes que a la letra cita:-----

ARTÍCULO 14.- Todos los alumnos podrán participar en programas de movilidad presencial o virtual para cursar asignaturas o realizar otras actividades académicas, siguiendo los procedimientos establecidos por la Secretaría Académica de la Universidad.-----

En los casos en que algún estudiante opte por hacer movilidad hacia otra Institución de Educación Superior, el Consejo Académico de la Facultad o Escuela respectivo, a solicitud del interesado, podrá recomendar que se le reconozca la carga académica correspondiente al ciclo escolar que esté cursando y se ratifiquen las calificaciones expedidas por la institución receptora, sean éstas aprobatorias o reprobatorias. Dicha movilidad podrá realizarse hasta por dos semestres teniendo un tutor en su Facultad o Escuela correspondiente, quien le dará seguimiento al proceso.-----

Del numeral transcrito anteriormente se desprende que las calificaciones se ratificaran por esta universidad tal y como lo expida la institución receptora, mismas que se asientan en las actas por la Dirección de Servicios Académicos tal y como lo establece la escala de evaluación o tabla de equivalencia que expide la institución receptora a esta universidad desde el momento de celebrado el convenio, por lo que en ese sentido resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante; así mismo se hace un claro señalamiento, que los alumnos al momento de solicitar la movilidad académica quedan sujetos de cumplir las normas que la institución receptora establezca, como lo es en este caso, la forma y criterios de evaluación.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Es improcedente la solicitud presentada por el **C. Erik Gustavo Soto Ceballos**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

POR LA FACULTAD DE ENFERMERÍA:-----

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Luis Daniel Girón Jiménez**, por medio del cual solicita darse de baja de la materia Servicio Social, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 31 de Octubre de 2012 fue solicitada la baja de la asignatura de Servicio Social, argumentado la parte peticionaria que por problemas de salud de su hijo no puede presentarse a la referida materia.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 277 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario; -----

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar. -----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

ARTÍCULO 277. Los derechos y obligaciones de los estudiantes se regirán por las leyes de la materia, la legislación universitaria y los documentos fundamentales del programa académico o curso extracurricular en que esté inscrito.-----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

De los numerales transcritos anteriormente se desprende que los alumnos o estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro gozan de derechos y adquieren obligaciones, como lo es en este caso, cumplir con sus actividades académicas, mismas que vienen marcadas en el Calendario Escolar, documento de validez oficial aprobado por el Consejo Universitario; cronograma el cual marca una fecha límite de baja de materias, período en el cual el peticionario no realizó ningún movimiento o solicitud administrativa. Asimismo cabe hacer mención que si bien el artículo 37 enuncia que se puede solicitar una baja extraordinaria de materias, también es cierto que estipula que las obligaciones se rigen por las leyes de la materia y los documentos fundamentales del programa académico o curso extracurricular en el cual se encuentren inscritos, por lo que en ese sentido y acorde al documento fundamental y la normatividad universitaria esta comisión determinó que es improcedente acceder a la pretensión del solicitante, pues de lo contrario se estaría contraviniendo la Legislación Universitaria.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo establecido por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79, 277 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Es improcedente la solicitud presentada por el **C. Luis Daniel Girón Jiménez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Jessica Velázquez Orduña**, por medio del cual solicita la baja temporal de la materia Práctica I Enfermería Fundamental, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 31 de octubre de 2012, fue solicitada la baja temporal de la asignatura de Práctica I Enfermería Fundamental, argumenta la parte peticionaria que presenta un embarazo de 37.1 semanas y por problemas de luxación de cadera tendrá que ser intervenida antes del tiempo requerido.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 277 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario; -----

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar. -----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

ARTÍCULO 277. Los derechos y obligaciones de los estudiantes se regirán por las leyes de la materia, la legislación universitaria y los documentos fundamentales del programa académico o curso extracurricular en que esté inscrito.-----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

De los numerales transcritos anteriormente se desprende que los alumnos o estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro gozan de derechos y adquieren obligaciones, como lo es en este caso, cumplir con sus actividades académicas, mismas que vienen marcadas en el Calendario Escolar, documento de validez oficial aprobado por el Consejo Universitario; cronograma el cual marca una fecha límite de baja de materias, período en el cual la peticionaria no realizó ningún movimiento o solicitud administrativa. Asimismo cabe hacer mención que si bien el artículo 37 enuncia que se puede solicitar una baja extraordinaria de materias, también es cierto que estipula que las obligaciones se rigen por las leyes de la

materia y los documentos fundamentales del programa académico o curso extracurricular en el cual se encuentren inscritos, por lo que en ese sentido y acorde al documento fundamental y la normatividad universitaria esta comisión determinó que es improcedente acceder a la pretensión del solicitante, pues de lo contrario se estaría contraviniendo la Legislación Universitaria.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo establecido por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79, 277 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Es improcedente la solicitud presentada por la **C. Jessica Velázquez Orduña**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

TERCERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. María Eréndira Jiménez Torres**, por medio del cual solicita la baja de la asignatura Práctica IV del Cuidado a la Madre, al Niño y al Adolescente, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 06 de noviembre de 2012, fue solicitada la baja de la materia Práctica IV del Cuidado a la Madre, Niño y al Adolescente; argumenta la parte peticionaria que por obras en la vialidad que transita no le fue posible llegar a la hora establecida.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 277 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario; -----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar. -----*

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

ARTÍCULO 277. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes se regirán por las leyes de la materia, la legislación universitaria y los documentos fundamentales del programa académico o curso extracurricular en que esté inscrito.-----*

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----
II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

De los numerales transcritos anteriormente se desprende que los alumnos o estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro gozan de derechos y adquieren obligaciones, como lo es en este caso, cumplir con sus actividades académicas, mismas que vienen marcadas en el Calendario Escolar, documento de validez oficial aprobado por el Consejo Universitario; cronograma el cual marca una fecha límite de baja de materias, período en el cual la peticionaria no realizó ningún movimiento o solicitud administrativa. Asimismo cabe hacer mención que si bien el artículo 37 enuncia que se puede solicitar una baja extraordinaria de materias, también es cierto que estipula que las obligaciones se rigen por las leyes de la materia y los documentos fundamentales del programa académico o curso extracurricular en el cual se encuentren inscritos, por lo que en ese sentido y acorde al documento fundamental y la normatividad universitaria esta comisión determinó que es improcedente acceder a la pretensión del solicitante, pues de lo contrario se estaría contraviniendo la Legislación Universitaria.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo establecido por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79, 277 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Es improcedente la solicitud presentada por la **C. María Eréndira Jiménez Torres**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

POR LA FACULTAD DE FILOSOFÍA: -----

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Sandra Alejandra Ramírez Lugo**, por medio del cual solicita autorización para realizar el pago extemporáneo de la reinscripción, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue solicitada la autorización para realizar el pago extemporáneo de la reinscripción, argumentado la parte peticionaria que por omisión no realizó.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 277 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

ARTÍCULO 277. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes se regirán por las leyes de la materia, la legislación universitaria y los documentos fundamentales del programa académico o curso extracurricular en que esté inscrito.*-----

De los preceptos anteriormente enunciados claramente se advierte que los alumnos o estudiantes tienen derechos y obligaciones al momento de formar parte del cuerpo estudiantil de esta universidad, asimismo se encuentran sujetos a una normatividad la cual deben cumplir, siendo para este caso, lo referente al pago de reinscripción, mismo que la peticionaria no realizó en tiempo y forma, aún y cuando la Comisión de Asuntos Académicos prorrogó el plazo en dos ocasiones quedando como última fecha límite el 11 de octubre de 2012, por lo que en ese sentido y acorde a lo regulado por las disposiciones legales universitarias, resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante, máxime cuando la petición fue presentada en la etapa final de ciclo lectivo 2012-2.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo establecido por los artículos 18 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79, 277 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Es improcedente la solicitud presentada por la **C. Sandra Alejandra Ramírez Lugo**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. María José Hernández Ramos**, por medio del cual solicita la baja de la materia Inglés Intermedio II, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 15 de noviembre de 2012, fue solicitada la baja de la materia de Inglés intermedio II, argumentado la parte peticionaria que su nivel gramatical de idioma no cumple con las expectativas que exige la materia.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:-----

IX. *Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;*-----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----

II. *Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;*-----

De los preceptos transcritos anteriormente se desprende claramente que los alumnos o estudiantes de la universidad al momento de formar parte del cuerpo estudiantil de esta Máxima Casa de estudios, gozan de derechos y adquieren obligaciones las cuales no pueden eludir y deben cumplir, algunas de esas obligaciones deben cumplirse en determinado período, el cual se estipula en el Calendario Escolar, como lo es en este caso, el realizar el movimiento de altas y bajas de materias, mismo que tuvo como fecha límite el 07 de septiembre de 2012, período en el cual la solicitante no realizó ningún movimiento administrativo, por lo que en ese sentido y dada la modalidad educativa de esta institución, en la cual los alumnos son coparticipes en su formación académica, resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante, máxime cuando su escrito fue presentado en la fase final del ciclo lectivo 2012-2.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo establecido por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Es improcedente la solicitud presentada por la **C. María José Hernández Ramos**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

TERCERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Ana Karina Calixto Guevara**, por medio del cual solicita la baja de la materia Lengua Moderna Italiano III, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 31 de octubre de 2012, fue solicitada la baja de la materia de Lengua Moderna Italiano III, argumentando la peticionaria que por problemas de salud no le fue posible acudir a clases.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:-----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

De los preceptos transcritos anteriormente se desprende claramente que los alumnos o estudiantes de la universidad al momento de formar parte del cuerpo estudiantil de esta Máxima Casa de estudios, gozan de derechos y adquieren obligaciones las cuales no pueden eludir y deben cumplir, algunas de esas obligaciones deben cumplirse en determinado período, el cual se estipula en el Calendario Escolar, como lo es en este caso, el realizar el movimiento de altas y bajas de materias, mismo que tuvo como fecha límite el 07 de septiembre de 2012, período en el cual la solicitante no realizó ningún movimiento administrativo; si bien la parte recurrente argumenta problemas de salud, estos lo son en general y no en particular, como lo es para el caso específico de la materia de Italiano III, dada que su carga académica es de 7 asignaturas, por lo que en ese sentido y dada la modalidad educativa de esta institución, en la cual los alumnos son coparticipes en su formación académica, resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante, máxime cuando su escrito fue presentado en la fase final del ciclo lectivo 2012-2.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo establecido por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Es improcedente la solicitud presentada por la **C. Ana Karina Calixto Guevara**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

POR LA FACULTAD DE INFORMÁTICA:-----

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Ricardo Adolfo Aguilar Roldan**, por medio del cual solicita la baja de la materia de Cálculo Vectorial, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 19 de octubre de 2012, fue solicitada la baja de la materia Cálculo Vectorial, argumentando la parte peticionaria que por problemas de salud no le fue posible seguir asistiendo a la escuela.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:-----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

De los preceptos transcritos anteriormente se desprende claramente que los alumnos o estudiantes de la universidad al momento de formar parte del cuerpo estudiantil de esta Máxima Casa de estudios, gozan de derechos y adquieren obligaciones las cuales no pueden eludir y deben cumplir, algunas de esas obligaciones deben cumplirse en determinado período, el cual se estipula en el Calendario Escolar, como lo es en este caso, el realizar el movimiento de altas y bajas de materias, mismo que tuvo como fecha límite el 07 de septiembre de 2012, período en el cual el solicitante no realizó ningún movimiento administrativo; si bien la parte recurrente argumenta problemas de salud, estos lo son en general y no en particular, como lo es para el caso específico de la materia de Cálculo Vectorial, dada que su carga académica es de 6

asignaturas, por lo que en ese sentido y dada la modalidad educativa de esta institución, en la cual los alumnos son coparticipes en su formación académica, resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo establecido por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Es improcedente la solicitud presentada por el **C. Ricardo Adolfo Aguilar Roldan**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Juan Pablo Guerrero Laguna**, por medio del cual solicita autorización para realizar el pago extemporáneo de la reinscripción, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 26 de octubre de 2012, fue solicitada la autorización para realizar de manera extemporánea el pago de la reinscripción, argumenta la parte peticionaria que por una mala situación económica y dado el desempleo de su padre no le fue posible realizar tal pago.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 277 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

ARTÍCULO 277. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes se regirán por las leyes de la materia, la legislación universitaria y los documentos fundamentales del programa académico o curso extracurricular en que esté inscrito.*-----

De los preceptos anteriormente enunciados claramente se advierte que los alumnos o estudiantes tienen derechos y obligaciones al momento de formar parte del cuerpo estudiantil de esta universidad, asimismo se encuentran sujetos a una normatividad la cual deben cumplir, siendo para este caso, lo referente al pago de reinscripción, mismo que el peticionario no realizó en tiempo y forma, aún y cuando la Comisión de Asuntos Académicos prorrogó el plazo en dos ocasiones quedando como última fecha límite el 11 de octubre de 2012, por lo que en ese sentido y acorde a lo regulado por las disposiciones legales universitarias, resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante, máxime cuando la petición fue presentada en la etapa final de ciclo lectivo 2012-2.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo establecido por los artículos 18 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79, 277 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Es improcedente la solicitud presentada por el **C. Juan Pablo Guerrero Laguna**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

TERCERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Alfonso Daniel Guerrero Becerril**, por medio del cual solicita autorización para realizar el pago extemporáneo de la reinscripción, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 26 de octubre de 2012, fue solicitada la autorización para realizar de manera extemporánea el pago de la reinscripción, argumenta la parte peticionaria que por una mala situación económica y dado el desempleo de su padre no le fue posible realizar tal pago.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 277 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

ARTÍCULO 28.- *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

ARTÍCULO 277. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes se regirán por las leyes de la materia, la legislación universitaria y los documentos fundamentales del programa académico o curso extracurricular en que esté inscrito.*-----

De los preceptos anteriormente enunciados claramente se advierte que los alumnos o estudiantes tienen derechos y obligaciones al momento de formar parte del cuerpo estudiantil de esta universidad, asimismo se encuentran sujetos a una normatividad la cual deben cumplir, siendo para este caso, lo referente al pago de reinscripción, mismo que el peticionario no realizó en tiempo y forma, aún y cuando la Comisión de Asuntos Académicos prorrogó el plazo en dos ocasiones quedando como última fecha límite el 11 de octubre de 2012, por lo que en ese sentido y acorde a lo regulado por las disposiciones legales universitarias, resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante, máxime cuando la petición fue presentada en la etapa final de ciclo lectivo 2012-2.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo establecido por los artículos 18 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79, 277 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Es improcedente la solicitud presentada por el **C. Alfonso Daniel Guerrero Becerril**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.--

CUARTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Hansel Amadeus Montúffar Otero**, por medio del cual solicita que su calificación de examen EXHCOBA sea considerada para así poder tener un lugar en el próximo semestre, se determinó lo siguiente:----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 05 de noviembre de 2012, fue solicitada la autorización para que sea considerada su calificación del examen EXHCOBA en el próximo semestre, argumentando la parte peticionaria que fue dado de baja por condición al no contar con el certificado de preparatoria, ya que debe una materia de la cual realizará el examen en próximas semanas.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 21 y 25 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 21.- *Para ser alumno de* bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado, *licenciatura* o posgrado de la Universidad, se requiere: -----

- I. Haber cursado y aprobado, previo al inicio del ciclo escolar, la totalidad del nivel inmediato anterior;-----
- II. Haber sido seleccionado a través del proceso de admisión aprobado por la Secretaría Académica de la Universidad; y -----
- III. Realizar los trámites que la Secretaría Académica de la Universidad establezca en los procedimientos respectivos.-----

La inscripción o reinscripción se realizarán en los periodos marcados en el calendario escolar y no autoriza al alumno a elegir grupo y para cambiarse a otro, requiere autorización por escrito del Director de la Facultad o Escuela respectiva.-----

ARTÍCULO 25.- Si al término del periodo que dio origen a la inscripción condicionada a que se refiere el artículo anterior, el alumno no ha cubierto los requisitos señalados, será dado de baja y no le serán validadas las asignaturas o créditos acumulados, ni podrá solicitar devolución del pago de inscripción. Para efectos estadísticos internos y externos, no será considerado en la matrícula, pero podrá volver a ingresar al programa iniciando todo el procedimiento que establezca la dependencia para cualquier aspirante y su inscripción, no podrá volver a ser condicionada.-----

De los preceptos transcritos anteriormente se desprende que para tener la calidad de alumno de esta Máxima Casa de Estudios se deben cumplir con ciertas condiciones, como realizar los trámites que la Secretaría Académica de la Universidad establezca en cada uno de los procedimientos respectivos, siendo para este caso, el cumplir con los requisitos de ingreso al sistema de la Universidad Autónoma de Querétaro, al entregar en la Dirección de Servicios Escolares toda la documentación solicitada por esta dependencia administrativa, mismo que la parte recurrente no entregó en su totalidad, ocasionando con ello la baja; respecto de la petición de considerar su calificación del examen EXHCOBA, se hace mención al peticionario que la realización de un examen de colocación solo surte efectos y genera derechos (siempre y cuando realice los trámites requeridos en su totalidad) para el ciclo lectivo al cual se convoca. El artículo 25 enuncia muy claramente que los alumnos dados de baja por condición podrán "volver a ingresar al programa *iniciando todo el procedimiento que establezca la dependencia para cualquier aspirante* y su inscripción no volverá a ser condicionada"; por lo que en este sentido y acorde a la regulado por las disposiciones legales universitarias, resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo establecido por los artículos 21 y 25 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Es improcedente la solicitud presentada por el **C. Hansel Amadeus Montúffar Otero**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.----

QUINTO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. José Leandro García Vaca**, por medio del cual solicita se le cambie la calificación de la materia Ecuaciones Diferenciales, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 26 de octubre fue solicitado el cambio de calificación de la materia de Ecuaciones Diferenciales, argumentado la parte peticionaria que el presentó el examen extemporáneo con el Dr. Saúl Tovar Arriaga, ya que la secretaria Patricia Sánchez Yáñez le afirmó que con él la tenía que presentar.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 57, 60 y 86 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 57.- El aprovechamiento en las Facultades y Escuelas de la Universidad o la preparación adquirida en las instituciones educativas, se apreciará mediante los siguientes tipos de exámenes:-----

- I. Exámenes de colocación;
- II. Exámenes de admisión;

- III. Exámenes parciales;
- IV. Exámenes ordinarios;
- V. Exámenes de regularización;
- VI. Exámenes de acreditación de conocimientos y habilidades;
- VII. Exámenes de titulación;
- VIII. Exámenes para obtención de diploma de especialidad;
- IX. Exámenes para obtención de grado de maestría; y
- X. Exámenes para obtención de grado de doctorado.

ARTÍCULO 60.- Los exámenes a que se refieren las fracciones III, IV, V y VI del artículo 57 de este Reglamento, podrán ser orales, escritos o mixtos, cuya modalidad deberán conocer los alumnos desde el inicio del curso, para lo cual los maestros deberán asentarlo en el programa de trabajo de la asignatura a impartir y que entregarán a los alumnos.-----

Dichos exámenes se realizarán de acuerdo con el calendario escolar de la Universidad o de la autorización del órgano colegiado competente y se deberán aplicar, calificar y evaluar, por el profesor asignado a la materia.-----

ARTÍCULO 86.- El recurso tiene por objeto la modificación o revocación de la calificación, en los casos previstos en este Capítulo.-----

De los artículos transcritos anteriormente se desprende que los exámenes de regularización se llevarán a cabo en el período marcado en el Calendario Escolar o en su caso por la autorización del órgano colegiado competente y se deberán aplicar, calificar y evaluar por el profesor asignado en la materia, dicha asignación es realizada por la Dirección de Servicios Académicos acorde con la carga horaria, es decir con el maestro que está programado en la impartición de dicha materia, asimismo, se le hace mención al recurrente que la solicitud de cambio de calificación por parte de los alumnos es solo a través de los medios de impugnación denominados Recursos, los cuales tienen por objeto la modificación o revocación de la calificación y que el otro procedimiento regulado por las disposiciones universitarias para el cambio de calificación lo es mediante escrito signado por el profesor que impartió la materia o aplicó el examen dirigido a esta Comisión; por lo que en ese sentido y acorde a lo estipulado por la Legislación Universitaria resulta improcedente por acceder a la pretensión del solicitante.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo establecido por los artículos 57, 60 y 86 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Es improcedente la solicitud presentada por el **C. José Leandro García Vaca**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA:-----

ÚNICO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Vanessa Prosper Andrade**, por medio del cual solicita la baja temporal de la carrera Ingeniería en Automatización, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 25 de noviembre de 2012, fue solicitada la baja temporal de la carrera en Ingeniería en Automatización, argumenta la parte solicitante que por problemas económicos y laborales tuvo que salir de la ciudad en varias ocasiones de la ciudad.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:-----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

De los artículos citados anteriormente se desprende claramente que los alumnos al ingresar al sistema institucional de esta universidad cuentan con derechos y obligaciones, mismos que pueden ejercer y deben cumplir, como lo es para este caso solicitar en tiempo y forma la baja temporal de carrera, dicho término venció en día 26 de octubre, pero por acuerdo la Comisión de Asuntos Académicos se prorrogó dicho plazo hasta el 05 de noviembre de 2012, por lo que en ese sentido y en apego al orden jurídico de esta Máxima Casa de Estudios, resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante, máxime cuando su petición fue presentada en la etapa final de ciclo lectivo 2012-2 al cual se inscribió.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo establecido por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y

278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Es improcedente la solicitud presentada por la **C. Vanessa Prosper Andrade**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

POSGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA:-----

ÚNICO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Alejandro Omar Luna Uribe**, por medio del cual solicita la baja del primer cuatrimestre de la Maestría en Diseño e Innovación, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 08 de noviembre de 2012, fue solicitada la baja de la Maestría en Diseño e Innovación, argumentando el solicitante que ello debido a problemas personales que enfrenta.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario; -----

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar. -----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

De los artículos en cita y acorde a lo regulado en las disposiciones legales universitarias los alumnos o estudiantes cuentan con derechos y obligaciones, mismo que ejercen y deben cumplir, como lo es para este caso, ejecutar en tiempo y forma sus actividades administrativas mismas que se encuentran reguladas en su mayor parte en el Calendario Escolar, documento aprobado por el Consejo Universitario, en el cual se marcan los plazos en los que se deben llevar a cabo los diferentes procedimientos, siendo para este hecho, el solicitar la baja del cuatrimestre dentro del período señalado, solicitud que debe dirigirse al Consejo Académico y que el invocante no realizó; no obstante, existe el medio de solicitar la baja de manera extemporánea al Consejo Universitario, tal y como lo fue en este supuesto, pero una vez analizado el caso esta comisión determina que es improcedente acceder a la pretensión de solicitante, máxime cuando cuenta con un convenio con la institución de CONACYT, pues de lo contrario se estaría vulnerando la normatividad universitaria y las disposiciones bajo las cuales se rige.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo establecido por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Es improcedente la solicitud presentada por el **C. Alejandro Omar Luna Uribe**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

POR LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA:-----

ÚNICO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Mariana Zepeda Palomares**, por medio del cual solicita se someta a consideración las equivalencias que se han contemplado para la revalidación de calificaciones para Movilidad Académica, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 22 de noviembre de 2012, fue solicitado se sometiera a consideración las equivalencias que se han contemplado para la revalidación de calificaciones para Movilidad Académica, argumentando la peticionaria que las equivalencias no son equitativas.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 14 del Reglamento del Estudiantes que a la letra cita:-----

ARTÍCULO 14.- Todos los alumnos podrán participar en programas de movilidad presencial o virtual para cursar asignaturas o realizar otras actividades académicas, siguiendo los procedimientos establecidos por la Secretaría Académica de la Universidad.-----

En los casos en que algún estudiante opte por hacer movilidad hacia otra Institución de Educación Superior, el Consejo Académico de la Facultad o Escuela respectivo, a solicitud del interesado, podrá recomendar que se le reconozca la carga académica correspondiente al ciclo escolar que esté cursando y se ratifiquen las calificaciones expedidas por la institución receptora, sean éstas aprobatorias o reprobatorias. Dicha movilidad podrá realizarse hasta por

dos semestres teniendo un tutor en su Facultad o Escuela correspondiente, quien le dará seguimiento al proceso.-----

Del numeral transcrito anteriormente se desprende que las calificaciones se ratificaran por esta universidad tal y como lo expida la institución receptora, mismas que se asientan en las actas por la Dirección de Servicios Académicos tal y como lo establece la escala de evaluación o tabla de equivalencia que expide la institución receptora a esta universidad desde el momento de celebrado el convenio, por lo que en ese sentido resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante; así mismo se hace un claro señalamiento, que los alumnos al momento de solicitar la movilidad académica quedan sujetos de cumplir las normas que la institución receptora establezca, como lo es en este caso, la forma y criterios de evaluación.-----
Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Es improcedente la solicitud presentada por la **C. Mariana Zepeda Palomares**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

POR LA FACULTAD DE QUÍMICA:-----

PRIMERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Pedro Damián Enríquez Mendoza**, por medio del cual solicita dar de baja dos materias Orgánica II y Laboratorio de Orgánica II, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 30 de octubre de 2012, fue solicitada la autorización para dar de baja las asignaturas de Orgánica II y Laboratorio de Orgánica II, argumenta la parte peticionaria que por motivos de salud no le es posible seguir con la carga académica. Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 de Reglamento de Estudiantes así como el 278 fracción II del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra citan:-----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario; -----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.* -----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

De los preceptos transcritos anteriormente se desprende claramente que los alumnos o estudiantes de la universidad al momento de formar parte del cuerpo estudiantil de esta Máxima Casa de estudios, gozan de derechos y adquieren obligaciones las cuales no pueden eludir y deben cumplir, algunas de esas obligaciones deben cumplirse en determinado período, el cual se estipula en el Calendario Escolar, como lo es en este caso, el realizar el movimiento de altas y bajas de materias, mismo que tuvo como fecha límite el 07 de septiembre de 2012, período en el cual el solicitante no realizó ningún movimiento administrativo; si bien la parte recurrente argumenta problemas de salud, estos lo son en general y no en particular, como lo es para el caso específico de las materias de Orgánica II y Laboratorio de Orgánica II, dada que su carga académica es de 8 asignaturas, por lo que en ese sentido y dada la modalidad educativa de esta institución, en la cual los alumnos son coparticipes en su formación académica, resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo establecido por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Es improcedente la solicitud presentada por el **C. Pedro Damián Enríquez Mendoza**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-

SEGUNDO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Erandy Mirelle Zúñiga Hernández**, por medio del cual solicita la baja extemporánea de la materia Farmacología, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 26 de noviembre de 2012, fue solicitada la baja extemporánea de la asignatura Farmacología, argumenta la parte peticionaria que la fecha del examen final está programada el mismo día que el de otra materia.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico que a la letra enuncian:---

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

De los preceptos transcritos se desprende que los alumnos o estudiantes de esta Alma Mater cuentan con derechos y obligaciones, mismas que no pueden eludir y deben cumplir, como lo es en este caso realizar los trámites administrativos en tiempo y forma, siendo para ello la solicitud de baja de materias dentro del período estipulado en el Calendario Escolar, documento aprobado por el H. Consejo Universitario, mismo que no fue realizado por la invocante; si bien la peticionaria argumenta que se empalman las fechas de exámenes de dos materias, también es cierto que la programación de exámenes finales es realizada y publicada desde el inicio del semestre, asimismo cabe hacer mención que no es la primera ocasión en la que incurre en situación semejante, pues una vez analizado su estado académico se encontró evidencia de hecho similar en fecha 16 de enero de 2012, por lo que en ese sentido y dada la reincidencia y falta de cuidado en la carga de materias al inicio del semestre, resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo establecido por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Es improcedente la solicitud presentada por la **C. Erandy Mirelle Zúñiga Hernández**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-

TERCERO: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Natalia Juárez Guerrero**, por medio del cual solicita la baja extemporánea de la materia Farmacología, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 26 de noviembre de 2012, fue solicitada la baja extemporánea de la asignatura Farmacología, argumenta la parte peticionaria que la fecha del examen final está programada el mismo día que el de otra materia.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico que a la letra enuncian:---

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:-----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

De los preceptos transcritos se desprende que los alumnos o estudiantes de esta Alma Mater cuentan con derechos y obligaciones, mismas que no pueden eludir y deben cumplir, como lo es en este caso realizar los trámites administrativos en tiempo y forma, siendo para ello la solicitud de baja de materias dentro del período estipulado en el Calendario Escolar, documento aprobado por el H. Consejo Universitario, mismo que no fue realizado por la invocante; si bien la peticionaria argumenta que se empalman las fechas de exámenes de dos materias, también es cierto que la programación de exámenes finales es realizada y publicada desde el inicio del semestre, asimismo cabe hacer mención que no es la primera ocasión en la que incurre en situación semejante, pues una vez analizado su estado académico se encontró evidencia de hecho similar en fecha 15 de diciembre de 2011, por lo que en ese sentido y dada la reincidencia y falta de cuidado en la carga de materias al inicio del semestre, resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo establecido por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Es improcedente la solicitud presentada por la **C. Natalia Juárez Guerrero**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez expresa: El siguiente asunto a tratar en el Orden del día, es el punto IX que establece: "Aprobación, si procediere la solicitud por parte de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales respecto al cambio de nomenclatura del programa de estudios de la Especialidad en Desarrollo comunitario el cual cambia a Especialidad en Gestión para el Desarrollo Comunitario". Lo anterior en virtud de no poder realizar el registro de la mencionada especialidad ante la Dirección General de Profesiones. Esta fue aprobada por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria de fecha 26 de agosto de 2010, por lo que se requiere autorización por parte de este Consejo Universitario para modificar el acta respectiva.-----

- - - ¿Algún comentario que deseen hacer?-----

- - - Pide la palabra el Mtro. Carlos Praxedis Ramírez Olvera, Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales: "Muy brevemente les comento, si se plateo en el documento pero no se hizo explícito el cambio de nombre, entonces aparecen los dos y en ese sentido dado este registro solicitamos que se haga expreso el cambio de nombre".-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: "¿Alguien más quiere opinar?. De no ser así, solicito su aprobación. Los que estén a favor sírvanse manifestar levantando la mano.-----

- - - Tomada la votación, el H. Consejo Universitario tuvo a bien aprobar por unanimidad de votos el cambio de nomenclatura del programa de estudios de la Especialidad en Desarrollo Comunitario, el cual cambia a Especialidad en Gestión para el Desarrollo Comunitario, que presentó la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: El siguiente asunto a tratar es el punto X. Con fundamento en el artículo 38, fracción VI y XXIX del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro se somete a su consideración la aprobación del Programa de Orientación Educativa que presenta la Escuela de Bachilleres, por petición de la Directora de la Escuela de Bachilleres, hará la presentación la Mtra. Ma. Concepción Acela Hernández Díaz, por lo que, de conformidad con el artículo 52 del Estatuto Orgánico, solicito al presidente del Consejo, el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz se autorice la participación de la maestra, les comento que el documento respectivo se les hizo llegar junto con la convocatoria.-----

- - - Autorización que es concedida.-----

- - - Enseguida hace uso de la palabra la Mtra. Ma. Concepción Acela Hernández Díaz quien expone: "Buenas tardes miembros del Honorable Consejo Universitario, la Escuela de Bachilleres presenta para su aprobación el Programa de Orientación Educativa como parte de los servicios de apoyo educativo que ya se están ofreciendo en esta institución. Lo que se busca es dar respuesta transversal a los requerimiento y necesidades de los estudiantes de la Escuela de Bachilleres de forma integral y con ello apoyar el perfil de egreso del estudiante, es bien sabido que existen problemas de cobertura, de deserción, reprobación en la Educación Media Superior, las encuestas del INEGI y del Instituto Nacional de la Juventud 2000-2005 mostraron cifras alarmantes de jóvenes de entre 15 y 19 años que quedaron excluidos por diversas razones del Sistema Educativo, situación que los vuelve más vulnerables antes los embates de un contexto socio económico poco favorable que provoca dificultades para tener una calidad de vida adecuada. Ante este panorama se propone implementar el programa de Orientación Educativa como un servicio educativo que tiene como fundamento la prevención. En el plan de estudios de la Escuela de Bachilleres se busca en el perfil de egreso de sus estudiantes desarrollen y fortalezcan su autonomía intelectual para la toma de decisiones en su trayectoria escolar futura y con ello crear niveles de conciencia, con compromiso, actitud y responsabilidad en su interacción con su escuela y la sociedad, desde una visión humanista y centrada en el aprendizaje siguiendo el modelo educativo de nuestra institución. Para lograr que se constituyan nuestro estudiantes en sujetos críticos, creativos y con valores éticos lo que permitirá que se consolide su capacidad para elegir y tomar decisiones que son fundamentales en su trayectoria escolar y proyecto de vida. En la actualidad se vienen desarrollando estos aspectos a través de una multiplicidad de acciones, dos de las cuales están vinculadas con el programa de Orientación Educativa. Primero, dentro del plan de estudios los jóvenes tienen que cursar las asignaturas de Orientación Educativa, Orientación Vocacional – Profesional, Psicología y Cultura Física, todas ellas pertenecen al eje de formación personal que como bien lo señala su nominación las asignaturas que engloba este eje tiene como propósito el desarrollo personal de los jóvenes, también está el Programa Institucional de Tutorías en la Escuela de Bachilleres que busca reducir los índices de deserción y reprobación y con ello mejorar la eficiencia terminal. La tutoría es una atención académica que realizan a través de tutorías grupales los docentes, el tutor tiene que hacer un acompañamiento a los estudiantes que presentan problemas de aprendizaje pero algunos de estos problemas no tienen un origen académico sino que están vinculados con problemas de Salud, Psicológicos, Familiares y Económicos, ante este panorama el tutor se auxiliar de los servicios que se ofrecen en la preparatoria, el médico, de nutrición y psicológico, además se cuenta con el apoyo de estudiantes de profesional que están realizando Servicio Social o Prácticas Profesionales, muchos de ellos provienen de diversas facultades de nuestra institución pero en especial de la Facultad de Psicología. El Programa de Orientación Educativa pretende vincular el Eje de Formación Personal, el Programa Institucional de Tutorías, para organizar y sistematizar el trabajo conjunto de todos los especialistas en sus acciones de prevención, detección y canalización, esto con la intención de lograr se construya un proyecto escolar, los jóvenes

tengan sentido de identidad y pertinencia a la institución, elijan carrera profesional, construyan un proyecto de vida, adopten estilos de vida saludable, desarrollen habilidades sociales, resuelvan problemas de su vida cotidiana y fortalezcan sus relaciones humanas. El estudiante en este programa es el fin principal al establecer estas acciones de prevención, buscando lograr el perfil de egreso y la mejora de la eficiencia terminal. Estas son las relaciones que se establecerían (*en pantalla se muestra diapositiva*) actualmente sin el Programa de Orientación Educativa tanto el eje de formación personal como el Programa Institucional de Tutorías están desvinculados y los servicios de apoyo se hacen de manera tácita, lo que se pretende es trabajar con una organización, la sistematización que permitan volver explícitos todos estos trabajos y dar seguimiento y continuidad a lo que se está realizando. Es todo, gracias".-----

- - - El Dr. En Der. César García Ramírez: "¿Algún cuestionamiento, reflexión, duda o comentario señores consejeros?".-----

- - - Participa el Dr. Oscar Wingart Plata, Consejero Catedrático por la Facultad de Filosofía: "Yo nada más quiero hacer una pregunta, que creo que ahí es donde se condensan muchos de los cuestionamiento que uno puede hacer en torno a esta propuesta, realmente ¿Qué infraestructura se tiene para llevar adelante este proyecto?, porque efectivamente hay una serie de cuestiones que están enunciadas pero creo que todavía están por detallarse muchísimo más".-----

- - - Enseguida responde la Mtra. Ma. Concepción Acela Hernández Díaz: "Actualmente se tienen ya los servicios de Médico, de Nutrición y Psicológico, lo único que se integra es la coordinación que va a tener como fin organizar la vinculación que debe de tener todos estos servicios, tanto recursos humanos, como recursos materiales lo que se requiere, ya está en servicio".-----

- - - Nuevamente el Dr. Oscar Wingart Plata, Consejero Catedrático por la Facultad de Filosofía: "Aquí hay un detalle, efectivamente la población que tiene la preparatoria es grande y no sé, yo por eso pregunto, la cobertura que se pueda dar a los jóvenes en su totalidad, ahí es donde creo tendría que matizarse el asunto, entre otras cuestiones porque, efectivamente el proyecto es muy, muy ambicioso y hay una serie de punto que si uno los va detallando creo que ahí es donde empezaría a tener que puntualizarse más el asunto. Yo nada más quiero proponer dos elementos, esta idea que se plantea, de un estudiante crítico, propositivo etc., es parte de una formación que en muchos aspecto todavía no tenemos y el otro asunto es precisamente cómo es que los estudiantes de manera consecuyente pueden hacer una elección vocacional realmente perfilada sobre sus capacidades, actitudes, intereses, deseos, etc., esos serian nada más mis planteamientos".-----

- - - La Mtra. Ma. Concepción Acela Hernández Díaz: "Muchas gracias".-----

- - - Pide la palabra la M. en A. Rosa María Vázquez Cabrera, Directora de la Escuela de Bachilleres quien expresa: "Totalmente de acuerdo, nuestra población es mucha pero también debo decir que contamos en los planteles más grandes con dos turnos de médicos, dos turnos de nutriólogos, lo cual nos abarca mucho de la población. En cuanto al Programa de Tutorías Institucional de la Escuela de Bachilleres, se ha reformado para poder vincularse de una manera más propositiva con nuestros estudiante y también hablando de los estudiantes críticos, creo que tenemos bastantes estudiantes críticos Doctor, no podemos catalogar a unos cuantos por los que usted conozca, gracias".-----

- - - Enseguida el Dr. Oscar Wingart Plata, Consejero Catedrático por la Facultad de Filosofía: "Me voy a permitir comentar esto, también hay que definir lo que es crítico y creo que aquí es donde el asunto tiene sus matices, a que me refiero, la propuesta forma un entorno, a lo que sería esta recuperación de los jóvenes en el entorno o en el espacio social, esta complicada, esta complicada porque vivimos ahora si en una situación histórico social muy complicada, entonces ahí vendría una serie de matices al respecto, es decir, ¿qué tanto puede impactar la escuela en la vida cotidiana de los jóvenes, enfrentados a su cotidianidad?, ahí es donde digo que tendrán que irse matizando todos estos elementos para que tengan esa fuerza que tiene el proyecto, ese es mi punto de vista".-----

- - - Expresa la ponente, Mtra. Ma. Concepción Acela Hernández Díaz: "Quisiera hacer un comentario, tanto la encuesta que presenta el Instituto Mexicano de la Juventud en el 2005 como en el 2010, la Escuela está siendo muy valorada, la situación que está pasando la familia como una institución que permite un desarrollo en su contención que requiere un joven se está desintegrando y ahorita lo más importante que encuentran los jóvenes según estas dos encuestas sería la escuela, en el 2005 Néstor García Canclini en la revisión que hace de los resultados estadísticos plantea la importancia que es para los jóvenes la escuela y en el 2010 está en confianza de los jóvenes la escuela, entonces es un programa ambicioso, agradezco la intervención pero también ya mucho de lo que se hace en la escuela de manera tácita necesita ser explicitada, vamos a ir poco a poco, se ve la necesidad de un camino a pasos lentos al principio pero que continúe para sistematizar todo lo que se está haciendo ya en la preparatoria, muchas gracias".-----

- - - Enseguida el Mtro. Carlos Praxedis Ramírez Olvera, Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales: "Yo si valoro mucho el esfuerzo de la preparatoria, me parece que es un esfuerzo significativo y yo creo que está poniéndose el ejemplo, seguramente como en todo hay problemas de financiamiento etc., y de cobertura pero que esté tratando de atender estas tres áreas me parece fundamental, de hecho al inicio de esta gestión de Rectoría se intentó hacer algo en el área psicológica, no ha cuajado suficientemente, había un intento de respuesta seguramente se puede seguir trabajando pero es evidente que nuestros estudiantes tienen necesidad de ser muy importantes y que no estamos atendiendo y no está asumiendo la

Universidad su compromiso, tenemos el apoyo de las CESECO por ejemplo para el área psicológica específicamente pero en la medida que está abierta digamos a todo el público y el nivel de demanda que tiene es insuficiente o se le apoya más a las CESECO para que atienda a las múltiples necesidades que, nosotros como maestros seguramente nadie me dejara mentir aparece con relativa frecuencia las complicaciones emocionales, familiares y de todo tipo con los estudiantes o bien se hace un programa universitario que en principio podría estar orientado como lo plantea la prepa, entonces yo si invitaría a la administración central y por supuesto a los directores que trabajemos en un proyecto que trate de buscar lo que la prepa está intentando hacer, con una ventaja, como tiene materias asociadas eso les da más viabilidad, no son los mismos casos que en las licenciaturas, pero creo que se puede trabajar un programa orientado en ese sentido, gracias".-----

- - - Pide la palabra el Lic. Carlos Salvador Núñez Gudiño, Consejero Catedrático por la Facultad de Derecho: "Gracias, también me asumo a la inquietud y me parece que el programa es muy importante en relación a la formación, hay aspectos dentro del programa que me parece que en relación a la deserción, yo recientemente obtuve información de los índices de deserción en la Facultad de Derecho, tanto en la Licenciatura como Posgrado y desde luego que los resultados pueden ser no muy halagadores pero esto deviene de una formación primaria, entonces la intención que tiene la Escuela de Bachilleres me parece trascendental y aquí abonaría un poco más en cuanto a la responsabilidad que se pueda tener no nada más de la administración central sino también de las diversas facultades, porque si vemos que los servicios de apoyo están en el área de medicina, nutrición y psicológica parece que tendríamos también la necesidad de recapacitar que todas la facultades abonemos al programa para poder tener vínculos de apoyo, es decir la colaboración tendría que ser por parte de las diferentes facultades para que el programa se pudiese fortalecer, entonces sería un llamado el que yo haría a todas las facultades para que pudiésemos abonar algo en el esfuerzo que está haciendo la Escuela de Bachilleres, por lo tanto me asumo al esfuerzo que realiza, gracias".-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: ¿Alguien más que desee participar?".-----

- - - Agradecemos la exposición a la Mtra. Ma. Concepción Acela Hernández Díaz y en virtud de que no existe ninguna intervención más al respecto, solicito la aprobación del Programa de Orientación Educativa en los términos expuestos y los argumentos aquí expresados. Los que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano.-----

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada, el H. Consejo Universitario tuvo a bien aprobar por unanimidad el Programa de Orientación Educativa, presentado por la Escuela de Bachilleres.-----

- - - El documento presentado forma parte del minutarario de esta sesión y aparece al término de esta acta señalado como Anexo Núm. 1.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: El siguiente asunto a tratar es el punto XI. Con fundamento en el artículo 38, fracción XXIX del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro se somete a su consideración la aprobación del Programa Institucional de Tutorías presentado por la Secretaría Académica a través de la Dirección de Desarrollo Académico.-----

Con fundamento en el artículo 52 del Estatuto Orgánico, le hago la petición al presidente de este Consejo, al señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz para que se autorice hacer uso de la voz al Mtro. Armando Cuenca Salgado. Les comento que el documento respectivo se les hizo llegar junto con la convocatoria.-----

- - - Autorización que es concedida.-----

- - - Toma la palabra el Mtro. Armando Cuenca Salgado quien expone: "Gracias por esta oportunidad, buenas tardes miembros de este Honorable Consejo Universitario y a quienes se encuentran presentes en esta sesión, antes de iniciar esta presentación quiero expresar que el documento que se ha puesto a su consideración ha sido producto de la disposición y el compromiso de quienes han participado activamente en Comité Institucional de Tutorías, dando su tiempo y esfuerzo para elaborarlo, no podríamos hablar de logros en esta materia sin reconocer el papel que este cuerpo colegiado ha jugado. También es oportuno mencionar que su elaboración respondió a la necesidad de contar con un documento actualizado y mejor estructurado, cabe señalar que el programa original con que se inició la tutoría en la Universidad data del año 2003, diseñado para participar en el contexto del PIFI de aquellos años, lo cual explica de alguna manera las limitaciones, asimismo y ante la pregunta de ¿Cuáles son las razones o fundamentos para la aprobación del Programa Institucional de Tutorías?, además de lo ya señalado, es la formalidad que un programa de esta naturaleza amerita tener para darle mayor impulso, reconocimiento y una real aceptación y apoyo por parte de todos los sectores universitarios, precisamente representados en este Honorable Consejo, es momento si así podemos llamarle de subsanar una omisión y dar cumplimiento a una disposición normativa establecida en el artículo 116 del Reglamento de Estudiantes aprobado el 27 de noviembre del 2007 que a la letra dice: "En cada Facultad o Escuela de la Universidad se elaborará y desarrollará su Programa de Tutorías, el cual deberá ser aprobado por sus respectivos Consejos Académicos, mismo que en su contenido se regirá por los lineamientos que establezca el Consejo Universitario, y en su operatividad por la Secretaría Académica de la Universidad". Para concluir esta parte solo resta decir que con su aprobación estaremos dando un paso firme, un avance significativo para alcanzar su verdadera institucionalización en donde la tutoría llegue hacer una práctica cotidiana y parte de la cultura universitaria. Esta es la

presentación que traemos, la primera cuestión y/o pregunta que podríamos hacernos es, ¿para que la Tutoría?, tenemos en el país más o menos 12 años que empezó a implementarse de manera generalizada en todas las Instituciones de Educación Superior públicas sobre todo y aquí en la Universidad estamos a punto en el próximo año de cumplir 10 años de haber iniciado. Desde sus inicio se plantearon expectativas, se buscó en base a los estudios, a los análisis que se hicieron respecto a la Educación Superior resolver diversos problemas, precisamente que se reflejaban en los índices educativos, por ello la tutoría nace o surge como una estrategia, como un instrumento, un recurso para apoyar la formación de los estudiantes universitarios, podemos observar que hay varios propósitos que se buscan con ella, entre otros, potenciar la formación integral del alumno, de lograr que se adapte a la Universidad, al ambiente escolar y mejorar su trayectoria académica. Aunado a esto, los problemas que aquejan las instituciones y tienen que ver con la deserción, con la reprobación, tienen que ver con la eficiencia terminal y también ahí es donde busca incidir y lograr mejorar estos indicadores. Hablar de tutoría, necesariamente tenemos que decir que hay 2 actores fundamentales o centrales, uno de ellos es el alumno o los alumnos, es una actividad, una función que esta fundamentalmente dirigida a los alumnos, digamos que es el principal actor en esto, además desde luego que no podríamos hablar de ellas sin considerar la participación del docente en este proceso de acompañamiento que es la tutoría. ¿Qué es lo que se busca?, que pueda tener el alumno, de que pueda realizar, de que pueda poder solventar y poder llevar una trayectoria académica que le permita concluir sus estudios en tiempo y forma y a través de la tutoría se pretende que el alumno tenga estas habilidades para poder por un lado hacerse responsables de su propio proyecto de formación, de poder tener las habilidades, capacidades, herramientas para formar su itinerario curricular, en fin, todas estas características o estos puntos que observan en la pantalla, es lo que se pretende que el alumno logre adquirir, que pueda desarrollar y que en ese sentido pueda lograr esos propósitos que se ha planteado al estudiar una carrera. Otro de los actores principales es el tutor, el docente, aquí planteamos parte de las funciones que corresponde desarrollar, en términos generales, podemos decir que se trata de que oriente, de que guíe al estudiante, de que informe y de promover desarrollo de habilidades, actitudes, hábitos y con la idea precisamente de que se fortalezca esa formación del estudiante. La tutoría no es un hecho aislado, no es una práctica, una estrategia que se encuentra ajena, la tutoría hoy en día está presente en muchos ámbitos, aquí podemos observar alguno de ellos, la tutoría tiene que ver con los programas de becas, tiene que ver con los programas de apoyo a la formación profesional como es el PAFP de ANUIES, tiene que ver con el PIFI, el PROMEP, es una figura que a muchos de ustedes ya les debe de ser familiar porque tiene que ver con cuestiones de acreditación, tiene que ver con los programas de estímulos donde se da el reconocimiento precisamente a esa función y creo que podemos deducir la importancia que hoy en día a adquirido la tutoría. Internamente podemos decir que la tutoría tiene un reconocimiento dentro de la Legislación Universitaria, tenemos un reglamento de estudiantes en donde ya hay algunas disposiciones para su implementación, está en el Estatuto Orgánico como parte de las obligaciones del personal académico y está reconocido como un programa estratégico dentro del PIDE para alcanzar los objetivos que se persiguen y tenemos como ya lo he mencionado un Programa de Tutorías y queremos que se actualice, que se tenga una nueva versión de él y aunado a esto, está en estudio la revisión de un reglamento del programa, también no hay que dejar de lado que la tutoría es una función digamos obligatoria del personal académico, hay un famoso acuerdo de la Secretaría de Educación en donde dispone que entre las funciones que debe tener el personal de tiempo completo es, además de investigación y docencia desempeñar o realizar la función de tutor, ustedes saben que en todas las convocatorias para las plazas de tiempo completo especifica claramente que una de las funciones que debe desempeñar el docente es el de participar en la tutoría. Tenemos todo este marco normativo institucional que se va complementando, se va integrando con otros elementos para poder mejorar el funcionamiento de la Tutoría en la Universidad. Finalmente tenemos ahí (*se muestra diapositiva en pantalla*) parte de la estructura, del diseño que tiene el programa, como ya les mencione es un programa que se llevó digamos un buen tiempo en diseñarse, en trabajarse y es lo que se ha logrado integrar, es la parte digamos central de lo que tiene el programa, ustedes probablemente ya habrán visto el contenido, en que consiste cada uno de ellos, es importante mencionar que el PIT es un instrumento para consolidar el modelo educativo universitario, para elevar la calidad y para fomentar o potenciar la formación integral de los estudiantes. Me parece importante valorar todo lo que se persigue con el programa, como menciono, ya tenemos 10 años prácticamente trabajando con la tutoría y hoy lo que se pide es contar con un programa con la formalidad que implica la aprobación por este Honorable Consejo, gracias".-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: "¿Algún cuestionamiento, reflexión, duda o comentario?"-----

- - - Pide la palabra el Dr. Oscar Wingart Plata, Consejero Catedrático por la Facultad de Filosofía: "En relación precisamente con este programa, también está muy vinculado con el programa de bachillerato que se presentó hace un momento, efectivamente este ejercicio de la tutoría debe ser una actividad cotidiana al interior de la Universidad, los pasos, las formas, las maneras realmente han sido complicadas, es decir, institucionalmente la tutoría todavía no tiene el impacto, ni la fuerza, ni la presencia que se desea de ella entre otras razones porque mucha gente no le ve realmente un sentido y aquí es donde yo convoco a que, más bien llamar a que efectivamente se tome de manera formal este asunto de la tutoría. Normalmente cuando uno está en contacto con los jóvenes efectivamente uno palpa la situación cotidiana en la cual ellos están insertos y aquí abría un asunto que yo también quisiera que quedara desde mi punto de

vista claro, la tutoría no debe ser, desde mi punto de vista, vista como una imposición, es decir como un agente externo que se está imponiendo a la Universidad, tiene que ser parte de una actividad cotidiana de la misma Universidad y en ese sentido también nosotros tendríamos que buscar estas formas de inserción y de adecuación precisamente de este programa de tutorías para que tenga ese impacto y esa fuerza. El otro asunto que yo quiero comentar es, creo que es pertinente decirlo, yo hago esta pregunta ¿Todos los profesores están en condiciones de ser tutores?, lo pregunto porque el nombre tutoría es un asunto muy pesado, el título es muy pesado, es decir, tutor no nada más es un guía, es una persona que incluso influya de manera, yo diría, hasta definitiva en la formación de un joven, por eso yo también hago esta pregunta, gracias”-----

--- El Dr. en Der César García Ramírez: “¿Alguien más?”-----

--- Agradecemos la exposición del Mtro. Armando Cuenca Salgado y en virtud de que no existe ninguna intervención más al respecto, solicitó la aprobación del Programa Institucional de Tutorías en los términos expuestos y los argumentos aquí expresados. Lo que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano.-----

--- Una vez tomada la votación a mano alzada, el H. Consejo Universitario tuvo a bien aprobar por unanimidad el Programa Institucional de Tutorías, presentado por la Secretaría Académica a través de la Dirección de Desarrollo Académico.-----

--- El documento presentado forma parte del minutarario de esta sesión y aparece al término de esta acta señalado como Anexo Núm. 1.-----

--- El Dr. en Der. César García Ramírez: El siguiente asunto a tratar dentro del Orden del Día es el punto XII que establece: “Aprobación de los Estados Financieros”. El documento respectivo fue hecho llegar por la Secretaría de Finanzas de la Universidad mismo que en copia fue entregado junto con la convocatoria para esta sesión, a efecto de que tengan conocimiento previo de los mismos, además de haberse entregado en su lugar una nota aclaratoria, en la anterior sesión la pidieron varios consejeros, por lo que les pregunto a ustedes como Consejeros Universitarios, ¿Existe algún comentario, observación u objeción que deban de hacer del conocimiento de ese Consejo respecto a los Estados Financieros presentados por la Secretaría de Finanzas correspondientes al mes de octubre de 2012?-----

--- De no ser así, solicito la aprobación de los Estados Financieros mencionados, los que estén a favor sírvanse manifestarlos levantando la mano.-----

--- Una vez tomada la votación a mano alzada, el H. Consejo Universitario tuvo a bien aprobar por unanimidad los Estados Financieros correspondientes al mes de octubre de 2012.-----

--- Expresa el Dr. en Der. César García Ramírez, como último punto a tratar señalado en el Orden del Día es el punto XI que establece: “Asuntos Generales”, informo que por parte de esta Secretaría no existe asunto relativo a este rubro por plantear a este cuerpo colegiado, ¿Algún consejero que desee plantear algún Asunto General que sea de interés y de competencia en los términos del artículo 12 de la Ley Orgánica y el 38 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro?-----

--- Pide la palabra el Dr. Oscar Wingart Plata, Consejero Catedrático por la Facultad de Filosofía: “Yo quiero hacer una propuesta, voy a leer la propuesta: “H. Consejo Universitario, Universidad Autónoma de Querétaro, Presente. A reserva de detallar y precisar esta propuesta convocando una comisión adhoc, y a su vez deseando tenga una cálida y consecuenta acogida por parte de este consejo pongo a su consideración la siguiente solicitud: En nuestra Universidad de manera explícita, es decir, institucionalmente no hay un evento, premio o acto donde se reconozca el trabajo docente en sí mismo, o al menos, yo no tengo conocimiento de un hecho así. En consecuencia, solicito formalmente que se instituya el Premio a la Trayectoria Docente en nuestra casa de estudios. Éste lo concibo como una distinción que la Universidad le otorga a los profesores que se han destacado por su trayectoria dentro de nuestra institución. Como se podrá apreciar, es un acto mínimo de reconocimiento y promoción hacia los profesores que laboran consecuentemente en el día a día. Afirmo esto, entre otras razones, porque el trabajo en sí mismo es complejo, en algunos casos, en extremo demandante, sobre todo, si lo asumimos con tesón y entrega. En este Orden, quiero hacer dos puntualizaciones más, primera, no son estímulos, que dicho sea de paso, yo pediría también que se revisara ese asunto, segundo, este premio no debe ser desde mi punto de vista un acto al final de la carrera docente, porque significa la despedida, la salida de la vida docente, y considero que para lo que está proponiendo no es correcto, debe ser un reconocimiento en funciones y eso es lo realmente lo hace valioso. Esta es la solicitud que presento ante este Consejo, teniendo en mente la labor que desarrollan todos y cada uno de nuestros docentes en nuestra universidad. Sin más, reciban un saludo atento y sincero, esperando tenga eco esta iniciativa. Atentamente “Educo en la Verdad y en el Honor” Dr. Oscar Wingart Plata, Consejero Catedrático por la Facultad de Filosofía. Esta es la solicitud que presento ante este Consejo, gracias”-----

--- Enseguida comenta el Dr. en Der. César García Ramírez: “Damos por recibida esta solicitud y se turnará a la Comisión de Asuntos Jurídicos toda vez que aplica una reforma para la Universidad.-----

--- Toma la palabra el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “Habría que valorar y así lo tendría para la Comisión la figura del Maestro Emérito si cumple con estas características que más o menos menciona ahí, igualmente informar al Consejo Universitario que en el caso de los

alumnos vamos a retomar el premio al Mérito Académico que se entregará espero yo en enero en una sesión de consejo extraordinario nuestro para premiar al mejor estudiante egresado, ahí sí tendría que ser el egresado de cada Facultad".-----

- - - Nuevamente el Dr. Oscar Wingart Plata, Consejero Catedrático por la Facultad de Filosofía: "Yo quisiera también expresar con fundamento en lo que acaba de comentar el señor Rector, que también se considerara de manera pertinente necesaria, que se tuviera la oportunidad de publicar las mejores Tesis de Posgrado y de Licenciatura, yo en ese sentido ya hice la petición formal al menos a la dirección de la Facultad de Filosofía y creo que aquí también cabría el hecho de que pudiéramos generar una biblioteca que personalmente yo la llamaría de nuevos talentos".-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: "Gracias, ¿Alguien más?".-----

- - - De no ser así, damos por terminada la sesión ordinaria, agradeciendo a todos su asistencia, gracias".-----

- - - El señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: "Recordarles nuestro Consejo Universitario del mes de diciembre, el día 13 a las 11:00 horas, sobre todo a nuestros alumnos y ojala tengan el espacio de acompañarnos, gracias".-----

- - - Se dio por concluida la sesión, siendo las doce horas con cinco minutos, del veintinueve de noviembre de dos mil doce. DOY FE. -----

Dr. Gilberto Herrera Ruiz
Rector

Dr. en Der. César García Ramírez
Secretario Académico

